



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>	<b>INSERCIONES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2002</b>	<b>Miércoles 16 de enero</b>	<b>Número 11</b>

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

- Secretaría General. *Acuerdos Comisión de Gobierno del día 8 de noviembre de 2001.* Pág. 2.
- Secretaría General. *Acuerdos del Pleno del día 8 de noviembre de 2001.* Pág. 3.
- Secretaría General. *Acuerdos Comisión de Gobierno del día 29 de noviembre de 2001.* Págs. 3 y 4.
- Secretaría General. *Acuerdos Pleno extraordinario del día 29 de noviembre de 2001.* Págs. 4 y 5.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 293/2001. Pág. 5.  
De Burgos núm. 1. 372/2001. Págs. 5 y 6.  
De Burgos núm. 2. 978/2000. Pág. 6.  
De Burgos núm. 2. 483/2001. Pág. 6.  
De Burgos núm. 2. 1048/2000. Págs. 6 y 7.
- JUZGADOS DE LO PENAL.  
De Valladolid núm. 3. 398/2001. Pág. 7.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva Plan Parcial SAU 7 de Revillarruz.* Págs. 7 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Secretaría General. Pág. 11.  
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 11 y 12.  
Fresnillo de las Dueñas. Pág. 12.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 12.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 12.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. *Concurso suministro de cloruro sódico de salina para fundente de hielo y nieve.* Págs. 12 y 13.  
Burgos. Intervención General. Pág. 13.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 13.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 14.  
Trespaderne. Pág. 14.  
Regumiel de la Sierra. Pág. 14.  
Ibrillos. Págs. 14 y 15.  
Pampliega. Pág. 15.  
Mecerreyes. Págs. 15 y 16.  
Villalba de Duero. Pág. 16.  
Quintanaortuño. Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.  
Boada de Roa. Pág. 16.

#### ADICION AL NUMERO 11

- DIPUTACION PROVINCIAL.  
Unidad de Cooperación y Planes Provinciales. *Programa de Cooperación Económica Local del Estado a las inversiones de las Entidades Locales y de Carreteras, y Programa Operativo Local y el Fondo de Cooperación Local junto con el Plan Regional de Carreteras con sus respectivos Programas Complementarios, para ejecutarse en la anualidad de 2002.* Págs. 1 y siguientes.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SECRETARIA GENERAL

### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2001

Aprobar 23 proyectos de obras, así como los proyectos de «Adecuación de la travesía de la ctra. BU-V-5005 en Monasterio de Rodilla», «Mejora de la travesía urbana ctra. BU-V-1013», «Acondicionamiento y mejora del firme con M.B.C. de la carretera BU-V-9215, desde la C-111 hasta Pinilla de los Barruecos» y el «Proyecto de ejecución para la adaptación a la normativa vigente de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas».

Aprobar 2 delegaciones de obras, 22 certificaciones de obras, 2 facturas de obras y 5 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda otorgar a 5 Grupos de Acción Local la condición de beneficiarios del Programa Leader II y Proder de la Unión Europea para el Desarrollo Local.

Se acuerda otorgar a 8 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de Ayudas para actuaciones en Polígonos Industriales correspondiente a la anualidad de 2001.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda recepcionar el proyecto realizado por la empresa Arthur Andersen y Cía, S. Com., consistente en la realización de un Estudio para el Desarrollo Integral de la Provincia de Burgos y aprobar la factura n.º 1-15228 correspondiente a la segunda y última fase del objeto contractual. Asimismo, queda enterada del escrito de 31 de octubre de 2001 de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en el que se interesa la remisión de determinada documentación para hacer efectiva la aportación con destino a la financiación de dicho estudio.

A la vista del informe técnico del Servicio de Vías y Obras Provinciales, se acuerda apreciar la urgencia en la ejecución de la obra de consolidación del puente sobre el Río de la Engaña en la ctra. BU-V-5631 en la localidad de Pedrosa de Valdeporres. Aprobar el gasto por importe de 3.000.000 de ptas., sin perjuicio de que se incorpore proyecto técnico conforme a normas técnicas que así lo requieran, salvo que la inminencia del posible hundimiento del puente demandara la inmediata reparación y consolidación del mismo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de formación de inventarios de bienes de las Entidades Locales de 2001. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna. Considera de interés provincial concitar para el próximo ejercicio 2002 la colaboración de la Junta de Castilla y León a través de la firma de un Convenio al efecto.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Convocatoria de Ayudas para la Cría del Caballo Hispano-Bretón y su presupuesto por un importe de 3.000.000 de ptas. Publicar dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los ganaderos interesados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda conceder al Club de Amigos del Perro Perdiguero de Burgos, una ayuda de 100.000 ptas. como colaboración en la publicación de una revista.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación núm. 8 y facturas correspondientes a la obra de transformación de secano en regadío de acuerdo con el proyecto de transformación en regadío de 296 Has. en el Alto Salón, T.M. Junta Traslaloma y Medina de Pomar, presentada por la Comunidad de Regantes «Alto Salón». Abonar a dicha Comunidad de Regantes el 66% correspondiente a la octava Certificación y facturas presentadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, se acuerda aprobar los Cursos de Formación llevados a cabo por Proyecto Hombre dentro del II Plan Provincial de Drogodependencias, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.499.750 ptas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, se acuerda aprobar la realización de una Jornada de «Formación de Profesionales de los Medios de Comunicación en Drogodependencias», con un coste de 150.000 pesetas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento y Protección Civil, se acuerda abonar a las localidades de Ciudad de Valdeporres, San Martín de Porres, Quintanlara y Encio subvención para las obras de emergencia incluidas en el Plan de Sequía 2000.

Aceptar la delegación de la Presidencia confiriendo a esta Comisión de Gobierno la facultad de acordar la adjudicación de los procedimientos de adquisición y enajenación de bienes que no superen los porcentajes y cuantía legalmente establecidos. Enajenar la parcela situada en la calle Juan de Austria, n.º 21, del Barrio del Hospital del Rey de Burgos, sede actual del Parque de Maquinaria de Obras y Vías de esta Entidad, mediante el procedimiento de subasta pública, tramitando previamente el expediente de dación de cuenta a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento e Informática, se acuerda quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el Tercer Trimestre de 2001.

Cursar escrito de protocolo.

Con la precisión del art. 92.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. - De conformidad con el informe de la Sra. Técnico de la Unidad de Junta de Compras, aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, para el suministro de productos alimenticios (agrupados en veintiocho lotes), con destino a los Centros dependientes de esta Entidad. Someterlos a trámite de información pública, mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjese alegación o reclamación alguna.

2. - De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Compras, aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración de un contrato, mediante concurso procedimiento abierto para el suministro de plantas ornamentales con destino a la Campaña de Distribución para el año 2002. Someterlos a trámite de información pública, mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días, y entenderlos definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjese alegación o reclamación alguna.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, noviembre de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario, José María Manero Frías.

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2001**

Quedar enterado de la Resolución de la Presidencia núm. 3750 de fecha 2 de agosto de 2001, sobre Bajas de Derechos Reconocidos.

Quedar enterado del Decreto núm. 5719 de fecha 31 de octubre de 2001, sobre delegación de competencias en la Comisión de Gobierno en materia de adquisición y enajenación de bienes que no superen los porcentajes y cuantía legalmente establecidos.

Quedar enterado de los Convenios suscritos:

– Con la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León para la realización de obras de iluminación de recursos turísticos en la provincia de Burgos.

– Entre el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Asociación para la gestión del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Burgos.

Se acuerda que no concurre la urgencia y por tanto que no ha lugar a la procedencia del debate sobre las dos mociones presentadas por el Diputado Provincial de Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano.

Burgos, noviembre de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario, José María Manero Frías.

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001**

Aprobar 63 proyectos de obras, 36 certificaciones de obras, 18 facturas de obras y 14 minutas de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda conceder a la Empresa INGEA (Ingeniería Integral de Aguas) adjudicataria de la obra de «Ampliación de Abastecimiento de Agua en Oquillas – 1.ª fase», incluida en el P.O.L. 2000, una prórroga de 2 meses en el plazo de ejecución de dicha obra, con imposición de sanción correspondiente, quedando fijado el plazo de terminación el 23 de enero de 2002.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aceptar la renovación de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil para el año 2002 con la Compañía de Seguros FIATC.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda conceder a la Empresa Vigilancia Integrada, S.A. una prórroga de un año en el contrato suscrito para llevar a cabo la seguridad del Palacio Provincial.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda adjudicar a la Empresa Construcciones Hermanos Sastre, S.A. el contrato de ejecución de las obras de «Acondicionamiento del camino desde la Ctra. N-1 a Santa Olalla de Bureba», sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se acuerda aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación, mediante concurso y procedimiento abierto en el contrato de asistencia técnica destinado a la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de San Juan del Monte y del de Zazuar. Someterlos a trámite de información pública, mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días y entenderlos definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Conalvi, S.L. el contrato menor para la ejecución de las obras de «Regularización de firme y capa de rodadura en la carretera BU-V-9216 de Mamolar a Huerta de Rey» (Trazos aislados).

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Asfaltos y Obras Públicas, Asfaltop, S.L., el contrato menor para la ejecución de las obras de «Regularización de firme y capa de rodadura en la carretera BU-V-1040 de Royuela de Río Franco a Villafuella» (Trazos aislados).

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Construcciones Beltrán Moñux, S.A., el contrato menor para la ejecución de las obras de «Regularización de firme y capa de rodadura en las carreteras BU-V-2035 de BU-2000 a Hontangas y BU-V-2032 a BU-V-2031» (Trazos aislados).

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Construcciones Beltrán Moñux, S.A., el contrato menor para la ejecución de las obras de «Regularización de firme y capa de rodadura en la carretera BU-V-2031 de N-122 Castrillo de la Vega a Adrada de Haza» (Trazos aislados).

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Gerepal Alipio Antolín, S.L., el contrato de servicios para la «Recogida selectiva de pilas usadas en distintas localidades de la provincia de Burgos».

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la Empresa Jebrimont, S.A., el contrato de suministro de una «Máquina plegadora-cerradora de documentos con destino al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de esta Diputación Provincial».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo el abono de 1.994.040 ptas. a la Empresa Plavisa de Burgos, correspondiente al recubrimiento de diez depósitos de cemento con resina en la piscifactoría de Oña.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación Complementaria y factura correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Regantes «Vega Piteos», de Roa-Mambrilla de Castrejón, para la realización de las obras de modernización y mejora de 233 Has. de regadío por aspersión en Roa y Mambrilla de Castrejón (Burgos) y abonar a dicha Comunidad de Regantes la cantidad de 8.000.000 de ptas. en concepto de subvención complementaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación Complementaria correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Regantes «El Reverdido», de Basconillos del Tozo, Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares, para la realización de obras para la transformación de secano en regadío o modernización de regadíos existentes. Abonar a dicha Comunidad de Regantes la cantidad de 45.000.000 de ptas. en concepto de subvención complementaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación Complementaria correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Regantes «San Roque», de La Riba y Escuderos de Valdelucio, para la realización de obras para la transformación de secano en regadío o modernización de regadíos existentes. Abonar a dicha Comunidad de Regantes la cantidad de 8.000.000 de ptas. en concepto de subvención complementaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación Complementaria correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de Regantes «Campo Santa Ana», de Oteo de Losa, para la realización de obras para la transformación de secano en regadío o modernización de regadíos existentes. Abonar a dicha Comunidad de Regantes la cantidad de 7.000.000 de ptas. en concepto de subvención complementaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación número 1 (obras de interés general y complementarias) así como las facturas presentadas por la Comunidad de Regantes «Los Tomijeros» correspondientes a las obras de transformación de secano en regadío o modernización de regadíos existentes. Abonar a dicha Comunidad de Regantes la cantidad de 50.011.779 ptas., correspondiente al 68% del importe de las facturas y certificaciones presentadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda otorgar a C.O.A.G., A.S.A.J.A y U.P.A. la condición de beneficiarias de la convocatoria de ayudas para Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas.

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad de Sanidad y Bienestar Social, se acuerda otorgar a la Asociación de Sordos «Fray Pedro Ponce de León» y a la Asociación Adroga, la condición de beneficiarias de la Convocatoria de ayudas para Programas de Actividades o Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales año 2001, destinadas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, se acuerda aprobar el programa de las «IV Jornadas contra la Violencia Doméstica».

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar la concesión de una subvención de 1.000.000 de pesetas a la Ex Colegiata de Santa María del Manzano de Castrojeriz, para realizar la exposición «María una mujer».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar la actualización de los precios de entrada al Yacimiento Arqueológico de Clunia, cuya vigencia será a partir del 1 de enero de 2002.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda conceder subvención a 47 Municipios de la provincia dentro de la convocatoria de ayudas «Cada municipio con su identidad».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda conceder subvención a 41 Municipios y Asociaciones de la provincia dentro de la convocatoria de ayudas «Escudos en bronce, piedra o cerámica en relieve».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda otorgar subvención a 11 Municipios de la provincia dentro de la convocatoria de ayudas «Fomento de Hermanamientos de Municipios de la provincia de Burgos con Municipios de la Unión Europea y América».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda otorgar a 6 Asociaciones de la provincia subvención dentro de la convocatoria de ayudas para «Actividades e intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos, con Europa, África y América».

Cursar escrito de protocolo.

Con la precisión del art. 92.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1.- Aprobar la Certificación núm. 9 Liquidación de las obras de modificación de la Residencia de Adultos Asistidos de «Fuentes Blancas».

2.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, conceder a 44 Municipios de la provincia subvención para la construcción o reforma de Consultorios Médicos, 1ª Fase, ejercicio 2001, e incluir en la 2ª Fase de actuación como Entidades subvencionadas a otros 8 Municipios,

cuya efectividad se condiciona a la inclusión de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2002.

3.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal, conceder un total de 16 préstamos a favor de funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente y un préstamo para atender gastos de primera o urgente necesidad.

4.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal, conceder un total de 10 préstamos a favor de personal laboral de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, noviembre de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda dar de baja diversas obras incluidas en Planes Provinciales. Destinar la cantidad sobrante correspondiente a la subvención de Diputación de los Planes P.O.S. 2000, Reconocida Necesidad 2000, Aguas 1998-2000-2001, F.C.L. 1999-2000 a incrementar el Plan de Obras de Reconocida Necesidad de 2001 e incluir en el Fondo de Cooperación Local de 2001 las obras del Plan de Remanentes con cargo a las bajas habidas anteriormente de dicho Plan.

Aprobar la constitución del Consorcio «Camino del Cid», integrado por las Diputaciones Provinciales de Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante, para la promoción y definición del Camino del Cid y de todas aquellas actividades e iniciativas que tiendan a fomentar y desarrollar dicha ruta. Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de dicho Consorcio, introduciendo las modificaciones recogidas en el informe del Sr. Interventor. Someterlo a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se presentase reclamación o sugerencia alguna. Dar traslado del acuerdo y del trámite de información pública a las Entidades Consorciadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva a D. Carlos Lázaro Higuero, comunicándole que deberá nombrar a los dos vocales que le corresponden.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda nombrar vocales del Ayuntamiento de Ibrillos a D. Angel Riaño Corcuera, D.ª María Pilar Gómez Salcines y D. Jorge Alejandro Gómez Salcines. Será elegido Presidente de la Comisión Gestora el Concejal o Vocal Gestor que obtenga mayor número de votos de entre todos los que formen parte del Pleno de aquélla.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda informar favorablemente la modificación de los Estatutos y la ampliación de los fines de la Mancomunidad «Valle del Río Riaza».

Personarse en el recurso contencioso-administrativo número 83/2001 por medio de Procurador con poder bastante, designando a los Servicios Jurídicos de la Diputación para la defensa del interés provincial.

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de la Caja de Cooperación, se acuerda conceder al Ayuntamiento de Las

Quintanillas un préstamo por importe de 101.182,10 euros (17.999.986 pesetas) para las obras de pavimentación de calles (P.O.S. 2001).

Quedar enterada del Decreto núm. 6058 de fecha 19 de noviembre de 2001 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 7/2001 por importe de 95.023.360 pesetas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Junta de Compras y Recaudación, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 8/2001 por importe de 301.310.810 pesetas.

Se acuerda aprobar los expedientes de modificación de créditos núms. 5 y 6/2001 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos por importes de 5.662.451 y 15.000.000 de pesetas, respectivamente.

Se acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación para el año 2002, en Euros, que comprende el de la propia Diputación Provincial y el del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos por importe de 119.260.000 euros.

Burgos, noviembre de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100318/2001.  
07410.

N.º autos: Demanda 293 /2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Germán Ruano de la Cámara.

Demandados: Calderería Villabil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 293/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Germán Ruano de la Cámara, contra la empresa Calderería Villabil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

N.º autos: Demanda 293/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Germán Ruano de la Cámara

Demandados: Calderería Villabil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Auto: En Burgos, a 20 de diciembre de 2001.

Hechos. —

Primero: En los presentes autos se ha tramitado demanda en reclamación de cantidad a instancia de don Germán Ruano de la Cámara frente a Calderería Villabil, S.L. y Fogasa.

Segundo: En el acto de juicio se acordó la suspensión, requiriendo a la parte actora para que concretase determinados aspectos de la demanda.

Tercero: Con fecha 2-11-01 se presentó escrito aclaratorio por la parte actora en el que no se daba cumplimiento exacto al requerimiento efectuado.

Cuarto: Con fecha 13-11-01 recayó auto de archivo por no subsanación contra el que se interpuso recurso de reposición al que se ha dado el tramite legalmente previsto.

Razonamientos jurídicos. —

Primero. — Alega el recurrente que el escrito de subsanación presentado recoge los extremos requeridos en el acto de juicio. Sin embargo, examinado nuevamente el mismo se observa que adolece de los mismos defectos que se le hicieron saber anteriormente y en concreto y por lo que se refiere a las horas extras no las detalla de forma unitaria como exige la Jurisprudencia, sino que las engloba en partidas conjuntas y sin desglosar.

Por lo expuesto y siendo así que conforme a lo expuesto en el auto recurrido corresponde al Magistrado advertir a la parte de los defectos observados y siendo una cuestión de Orden Público procede mantener el archivo acordado en el auto recurrido.

Segundo. — Contra este auto no procede nuevo recurso conforme al art. 184.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, Don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno, acuerda: No haber lugar a reponeer el auto recurrido que se mantiene íntegramente.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Calderería Villabil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de diciembre de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200110973/10. — 12.730

N. I.G.: 09059 4 0100404/2001.  
01030.

N.º autos: Dem. 372/2001.

N.º ejecución: 168/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: Angélica González Martín.

Ejecutado: Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Angélica González Martín contra la empresa Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. —

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Angélica González Martín contra Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L. por un importe de 2.093.916 ptas. de principal, más 209.000 ptas. de intereses y 146.000 ptas. para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Remitiendo para ello oficio al Juzgado Decano a fin de que se remita información patrimonial de la ejecutada.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo, Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200111000/11. — 7.600

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201104/2000.

01030.

N.º autos: Dem. 978/2000.

N.º ejecución: 125/2000.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Francisco Iglesias Crespo, don Bienvenido González Pinillas, don Roberto Vallejo Rías y don Francisco Iglesias Alcalde.

Demandado: Casbur, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Iglesias Crespo, don Bienvenido González Pinillas, don Roberto Vallejo Rías y don Francisco Iglesias Alcalde contra la empresa Casbur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Casbur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.517.233 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casbur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 24 de diciembre de 2001. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110982/12. — 7.980

N.I.G.: 09059 4 0200525/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 483/2001.

N.º ejecución: 262/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Begoña Gala Acón.

Demandado: Chacinería Selecta, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 262/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Begoña Gala Acón contra la empresa Chacinería Selecta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 20/12/2001 despatchando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Begoña Gala Acón contra Chacinería Selecta, S.L. por un importe de 1.121.063 ptas. de principal, más 113.000 ptas. y 113.000 ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal número 1501 de plaza de Vega de esta ciudad bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0262/01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero, practíquense las diligencias del art. 248 de la L.P.L. y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial y a los Interventores de la suspensión de pagos don Félix Miguel Saiz Rodrigo y don Carlos Pérez de Pedro.

Así lo mandó y firma, S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al ejecutado Chacinería Selecta, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 20 de diciembre de 2001. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110980/13. — 12.160

N.I.G.: 09059 4 0201192/2000.

01030.

N.º autos: Dem. 1048/2000

N.º ejecución: 139/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Gabriel Ruiz López.

Demandado: Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Ruiz López contra la empresa Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 1.270.386 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 24 de diciembre de 2001. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200200009/70. — 49,10

## JUZGADO DE LO PENAL NUMERO TRES DE VALLADOLID

N.I.G.: 47186 2 7035428/2001.

Causa: Procedimiento abreviado 398/2001.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Procedimiento origen: Diligencias previas proc. abreviado. 1086/2001.

Contra: Julio Alej. González Vega. —

Procuradora: María Angeles Sánchez Beltrán.

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser citado para comparecencia a juicio oral y designar domicilio apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Acusado: Julio Alej. González Vega, natural de Medina del Campo, con domicilio en calle Palma de Mallorca, 3, Burgos, nacido el día 15-12-1969, hijo de Marciano y de María.

D.N.I.: 12.326.911; Profesión: Albañil; Domicilio: Calle Palma de Mallorca (Pro.-Hombre), n.º 3. Burgos; Causa: 398/2001; Delito: Robo con fuerza; Fecha: 6-3-2001.

Dado en Valladolid, a 14 de diciembre de 2001. — El Secretario Judicial (ilegible).

200200020/64. — 36,54

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de noviembre de 2001 de aprobación definitiva Plan Parcial SAU 7, promovido por Promociones e Inversiones Vivienda, S.L. (ANT. 190/01) Revillarruz.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92,

de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial SAU 7, de uso residencial, que afecta a una superficie de 75.924 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41, del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 19 de noviembre de 2001. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200110411/10378. — 64.838

\* \* \*

NOTA: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

### RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

#### 1. — PRELIMINAR.

1.1. OBJETO DEL PLAN PARCIAL.

1.2. PROMOTOR.

1.3. AUTOR PLAN PARCIAL.

1.4. DOCUMENTACION DE BASE.

1.4.1. Local.

1.4.2. Autonómica.

1.4.3. Nacional.

#### 2. — MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y DE SUS DETERMINACIONES.

2.1. INFORMACION URBANISTICA.

2.1.1. Situación.

2.1.2. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

2.1.3. Estudio de la estructura de la propiedad del suelo.

2.2. OBJETO Y CRITERIOS DE LA URBANIZACION.

2.3. ESTRUCTURA URBANA, TIPOLOGIAS Y EQUIPAMIENTOS.

2.3.1. Superficie urbanizable.

2.3.2. Número máximo de viviendas.

2.3.3. Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.

2.3.4. Reserva para interés público y social.

2.3.5. Reserva para centros docentes.

2.3.6. Aparcamientos.

2.3.7. Red viaria interior.

- 2.3.8. *Otras reservas.*
- 2.3.9. *Cuadro de cesiones.*
- 2.4. CUADRO DE CARACTERISTICAS SOBRE SUPERFICIES, MODULOS, USOS CUANTIFICADOS, EDIFICABILIDADES, VOLUMENES Y DEMAS ASPECTOS RELEVANTES.
  - 2.4.1. *Determinaciones del área urbanizable.*
  - 2.4.2. *Condiciones urbanísticas de la solución a adoptar.*
- 3. – DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.
  - 3.1. CLASIFICACION PORMENORIZADA.
    - 3.1.1. *Valores finales.*
    - 3.1.2. *Cesiones obligatorias.*
  - 3.2. REDES GENERALES.
    - 3.2.1. *Red de abastecimiento de agua potable.*
    - 3.2.2. *Red de saneamiento.*
    - 3.2.3. *Red de energía eléctrica y alumbrado.*
    - 3.2.4. *Red de telefonía.*
  - 3.3. CONDICIONES DE LA URBANIZACION.
    - 3.3.1. *Viales y aparcamientos.*
    - 3.3.2. *Aceras.*
    - 3.3.3. *Zonas verdes.*
- 4. – JUSTIFICACION URBANISTICA Y ECONOMICA.
  - 4.1. JUSTIFICACION URBANISTICA.
  - 4.2. DESCRIPCION DE LA ORDENACION PROPUESTA.
  - 4.3. JUSTIFICACION JURIDICA.
  - 4.4. JUSTIFICACION ECONOMICA.
- 5. – ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL.
  - 5.1. ARTICULADO.
    - CAP. I. – *Generalidades.*
    - CAP. II. – *Régimen urbanístico del suelo.*
    - CAP. III. – *Normas de edificación y de la urbanización.*
    - CAP. IV. – *Usos.*
    - CAP. V. – *Normas estéticas y de uso de los espacios libres dentro de las parcelas.*
    - CAP. VI. – *Normas derivadas de la Ley de Carreteras y del Reglamento General de Carreteras.*
  - 5.2. CESIONES Y CARGAS DE URBANIZACION.
  - 5.3. SISTEMA DE ACTUACION.
  - 5.4. DISTRIBUCION DE LOS APROVECHAMIENTOS.
- 6. – PLAN DE ETAPAS.
- 7. – LISTADO DE PLANOS.
- 8. – FICHAS URBANISTICAS.

LISTADO DE PLANOS.

	S/E
01G01-V3 SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	S/E
02G02-V3 PLANO CATASTRAL	E: 1/5.000
03G03-V3 PLANO TOPOGRAFICO	E: 1/1.000
04G04-V3 LIMITE DE ACTUACION	E: 1/1.000
05G05-V3 ACCESOS Y ZONAS DE PROTECCION	E: 1/1.000
06G06-V3 NUEVA ZONIFICACION	E: 1/1.000
07G07-V3 VIALIDAD, ALINEACIONES Y RASANTES	E: 1/1.000
08G08-V3 INSTALACION ABASTECIMIENTO	E: 1/1.000
09G09-V3 INSTALACION SANEAMIENTO	E: 1/1.000
10G10-V3 INSTALACION RED ELECTRICA	E: 1/1.000
11G11-V3 INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO	E: 1/1.000
12G12-V3 INSTALACION TELEFONIA	E: 1/1.000
13G13-V3 INSTALACION GAS	E: 1/1.000
14G14-V3 FASES DE URBANIZACION	E: 1/1.000

MEMORIA (2 páginas).

ORDENANZAS (11 páginas).

\* \* \*

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y DE SUS DETERMINACIONES

2.1. INFORMACION URBANISTICA.

2.1.1. *Situación.*

El conjunto de las superficies que conforman el S.A.U.R. 7 del cual es objeto el presente Plan Parcial está calificada en las Normas Subsidiarias del término municipal de Revillarruz como Suelo Apto para Urbanizar.

Situado en el paraje de Fuentepeñillas, el suelo a desarrollar linda al norte con el paraje de Las Hoyas; al sur, con el camino de Presencio; al este, con el arroyo de Los Canales; y al oeste, con el arroyo Fuentepeñillas.

La superficie así delimitada alcanza un total de 74.390 m.2.

Desde el aspecto orográfico el terreno presenta una pendiente con caída desde el centro de la finca hacia los lados.

2.1.2. *Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.*

Las Normas Subsidiarias del término municipal de Revillarruz definen el uso del suelo que forma parte del S.A.U.R.-7 objeto del Plan Parcial, catalogada como zona 0.4. «Ensanche nuevo residencial», como apta para urbanizar a desarrollar por Plan Parcial.

El suministro de agua potable se hará a través de un pozo de captación de agua, disponiendo de un depósito regulador y un sistema de potabilización, con una estimación de caudal de 150 l/hab. y día.

El saneamiento de aguas usadas se podrá resolver bien mediante la instalación de una estación depuradora, bien mediante el uso de humedales artificiales dentro del área a desarrollar, y para el saneamiento de aguas pluviales se dispondrá de una red que irá a desembocar a un arroyo existente en la parte más baja de la finca. Con garantía de vertido según parámetros de la Tabla II de la Ley del Suelo. También se contempla la posibilidad de conectar un 10% de las viviendas del principio de la red a la red de fecales para su limpieza.

La red de energía eléctrica y telefonía están resueltas mediante conexión a las redes existentes cercanas a la finca, según indicación de las empresas proveedoras del servicio.

2.1.3. *Estudio de la estructura de la propiedad del suelo.*

La superficie total es de 74.390 m.2, la constituyen las parcelas catastrales que forman parte de la S.A.U.R. 7. Además hay que añadir un remanente de exceso en la medición del levantamiento topográfico de

Finca	Superficie dentro de S.A.U.R. 7	Porcentaje	Superficie con el remanente repercutido
1	64.600,00 m.2	91,54%	68.096,61 m.2
2	5.976,21 m.2	8,46%	6.293,39 m.2
Total	70.576,21 m.2	100,00%	74.390,00 m.2

2.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

La superficie a desarrollar está clasificada en las Normas Subsidiarias del término municipal de Revillarruz, como Suelo Apto para Urbanizar.

En este Plan Parcial se recogen las directrices marcadas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León y la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento en cuanto a las cesiones para reservas de espacios verdes públicos y demás dotaciones.

Con relación al uso que marcan las Normas Subsidiarias relativas al desarrollo de este Plan Parcial, el uso característico es

el de residencial en la totalidad de la urbanización, además los establecidos en la Ley de Servicios de Interés Público y Social.

El carácter marcado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento es el de vivienda de tipología aislada y tipología pareada. Se tomará una densidad media de 20 viviendas por hectárea, estableciendo una ocupación máxima del 30% de la superficie de la parcela.

Respecto a aspectos más específicos, como retranqueos a alineaciones y a linderos, se establece una alineación edificatoria de 3 metros a límite de parcela. Se exceptúa dicha determinación en el límite de parcela contiguo a la vivienda adosada en el caso de viviendas pareadas. Las construcciones ligeras y espacios abiertos con cubiertas ligeras no estarán sometidos a ninguna restricción referente a retranqueos

## 5. ORDENANZAS

### 5.1. ARTICULADO.

#### CAP. I. – Generalidades.

##### Art. 1. Ambito y objeto.

Las presentes ordenanzas tienen como objeto la regulación y ordenación del uso de los terrenos denominados como Area apta para Urbanizar S.A.U. 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Revillarruz, Burgos.

##### Art. 2. Jerarquía.

Estas ordenanzas están subordinadas jerárquicamente a la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a las determinaciones de las NN.SS. del Planeamiento del Municipio de Revillarruz.

##### Art. 3. Concordancia de Normas.

Respecto a las normas de edificación, las del presente Plan Parcial tienen prioridad sobre las de las NN.SS. En aquellos casos no previstos por el Plan Parcial regirán las NN.SS. con carácter subsidiario.

#### CAP. II. – Régimen urbanístico del suelo.

##### Art. 4. Uso global y característico.

Los usos globales son:

- Comunicaciones y transportes.
- Equipamiento en general.
- Espacios libres y zonas verdes.

El uso característico es el residencial unifamiliar aislada y residencial pareado.

Usos prohibidos: Están prohibidos los demás usos.

##### Art. 5. División básica del suelo.

Los diversos usos pormenorizados en que se divide el ámbito del Plan Parcial son los siguientes:

– Espacios libres de dominio y uso público .....	6.269,15 m. <sup>2</sup>	8,43%
– Superficie de equipamientos .....	3.225,00 m. <sup>2</sup>	4,34%
– Viales y aparcamientos .....	10.801,85 m. <sup>2</sup>	14,52%
– Instalaciones .....	364,87 m. <sup>2</sup>	0,0490%
– Superficie de parcelas con aprovechamiento lucrativo .....	53.729,13 m. <sup>2</sup>	72,23%
– Superficie total ámbito P.P. ....	74.390,00 m. <sup>2</sup>	100,00%

Las alineaciones, rasantes y localización espacial son las que figuran en los correspondientes Planos de Ordenación.

Se establece la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento. Sin embargo podrá realizarse un convenio urbanístico para la construcción y gestión de los equipamientos previstos en el plan o mejora de infraestructuras existentes.

##### Art. 6. Parcelas.

Se adjunta plano con la parcelación existente, constituida por dos parcelas.

##### Art. 7. Parcelaciones.

Las parcelaciones se realizarán conforme a lo dispuesto, en las Normas Subsidiarias.

La parcela mínima será de 600 m.<sup>2</sup>.

Se podrán definir parcelas mínimas de 300 m.<sup>2</sup> con necesidad de proyecto conjunto para la ejecución de las viviendas pareadas, teniendo en cuenta la línea a efectos de división definida por el Plan Parcial.

Todas las parcelas resultantes de cualquier parcela tendrán frente a vial con un ancho mínimo de 20 m., o de 10 m. si es pareada.

Las condiciones especiales de subdivisión del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria se regirán por la Ordenanza ya aprobada por el Ayuntamiento y que a continuación se explica:

Las condiciones que han de cumplir serán:

1. – Las condiciones urbanísticas serán las que regulan en éste momento las actuaciones en suelo urbano residencial.

2. – El porcentaje máximo de ocupación de parcela para los nuevos edificios a realizar será el determinado por las condiciones expuestas con anterioridad.

Se excluyen de éste porcentaje las construcciones ligeras y los espacios abiertos con cubiertas ligeras.

3. – Condiciones de la edificación.

Las condiciones para la parcela son las mismas que las contempladas en la normativa para suelo residencial en cuanto a separación a linderos.

4. – Condiciones del espacio libre mancomunado.

El espacio libre mancomunado deberá de quedar perfectamente urbanizado en la totalidad de su superficie.

5. – Varios

Vías de doble sentido: 5 m.

Vías secundarias (peatonal-vehículo): 6 m.

Art. 8. Estudios de detalle.

Podrán redactarse Estudios de Detalle de acuerdo con la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento, Normas Subsidiarias y ajustándose al presente Plan Parcial.

Su objeto será el de contemplar los siguientes conceptos:

- Adaptar alineaciones y rasantes.
- Concretar la urbanización interior de las parcelas.
- Ordenar volúmenes edificatorios

Art. 9. Proyectos de urbanización.

Previa a la obtención de licencia de los proyectos de edificación se deberá redactar y aprobar el oportuno proyecto de urbanización, conforme a las determinaciones del presente plan parcial y las determinaciones propias de las NN. SS. de Revillarruz.

#### CAP. III. – Normas de edificación y de la urbanización.

Sección 1.<sup>a</sup> – Condiciones técnicas de los espacios libres y red viaria.

Art. 11. Alineaciones y rasantes.

a. – Las alineaciones serán las que se desee siempre que queden fuera de las líneas de edificación que se establecen en los artículos siguientes y los planos correspondientes.

b. – Las rasantes se tomarán a partir de la cota del terreno modificado, frente a la edificación que se pretende construir.

La medición de la altura máxima del edificio se realizará en la cota intermedia entre el punto más alto y el más bajo de la rasante del edificio hasta la cara inferior del forjado que forma alero.

c. – Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos a menos de un metro por encima de la rasante de la base de la edificación, tomando

el criterio de los párrafos anteriores. Esta superficie no computa como superficie construida.

Sección 2.<sup>a</sup> – Condiciones de la edificación del suelo.

Art. 12. Ocupación.

Las zonas ocupables de cada parcela quedan establecidas dentro de las alineaciones marcadas en el plano de ordenación, que son obligatorias, quedando prohibido cualquier vuelo sobre ellas.

Art. 13. Superficie edificable.

La edificabilidad de cada parcela será como máximo del 0,3 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> de la superficie de suelo lucrativo cada uno de ellas.

Art. 14. Parámetros urbanísticos.

Para cada uno de los usos característicos se establecen los valores siguientes:

1. – Uso residencial:

Parcela mínima: 600 m.<sup>2</sup>.

Parcela mínima con necesidad de proyecto conjunto para la ejecución de las viviendas pareadas (teniendo en cuenta línea a efectos de división definida por el plan parcial): 300m.<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima: 0,30 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se excluyen del porcentaje los aparcamientos cubiertos por cubiertas ligeras.

Ocupación máxima: 30%

Alturas libres:

– Planta sótano (min.): 2,30 m.

– Planta baja (máx.): 3 m.

– Planta piso (min.): 2,50 m.

– Altura máxima a alero: 7 m.

Pendiente máxima en cubiertas: 35%

Retranqueo respecto de linderos (min.): 3 m.

Alineaciones de parcela: Las contempladas en el plan parcial.

Superficie de Aparcamientos: 1+1 plazas c/100 m.<sup>2</sup> sup. const. (una pública - una privada)

2. – Uso terciario:

Edificabilidad máxima: 0,70 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Ocupación máxima: 50%

Alturas:

– Pabellón: P.B. + 1

– Edificio exento: P.B. + 2

– Altura máxima: 9 m.

Alineaciones de parcela: Según plan parcial o estudio detalle.

Superficie de aparcamientos: 1 plaza c/100 m.<sup>2</sup> sup. const.

Art. 15. Tipología edificatoria.

La tipología edificatoria es la de viviendas unifamiliares aisladas y pareadas en el uso residencial y de composición libre en el uso terciario.

Art. 16. Condiciones estéticas.

Se respetarán las condiciones estéticas especificadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Sección 3.<sup>a</sup> – Condiciones de las redes de servicio.

Art. 17. Condiciones generales.

Las condiciones de las diferentes redes de servicio serán las que se detallan en artículos posteriores, complementándose con las definidas en el punto 3.2 de la memoria.

Art. 18. Red de abastecimiento de agua.

Toda la red de anillos de distribución de abastecimiento y riego se realizará con tubería de presión y todas las instalaciones esta-

rán de acuerdo con el pliego general de condiciones facultativas de tuberías para abastecimiento de agua del Ministerio de Obras Públicas (B.O. E. de 2-10-84).

Art. 19. Red de saneamiento.

Condiciones de los vertidos:

– Cada vivienda deberá tener una única conexión de las aguas residuales a la red general de la urbanización.

– Se considera como volumen del vertido el 90% del volumen de agua que se consuma, salvo que se presenten cálculos justificativos del volumen real.

Art. 20. Red de energía eléctrica y alumbrado.

Las redes de distribución para el suministro de energía eléctrica de las distintas parcelas se determinarán en la documentación gráfica correspondiente.

El alumbrado público se realizará de acuerdo con el diseño que se establezca en figuras de planeamiento más concretas. De todas formas la distribución de las luminarias deberá garantizar una iluminación media de 15 lux.

CAP. IV. – Usos.

Art. 21. Uso residencial.

Se autoriza la construcción de viviendas unifamiliares aisladas y pareadas según las prescripciones establecidas en el presente documento.

Art. 22. Uso terciario y de ocio.

Serán autorizables todos los usos contemplados en el apartado correspondiente de las normas subsidiarias, relativos al uso terciario y equipamientos:

– Oficinas.

– Comercio alimentario.

– Comercio no alimentario.

– Hostelería.

– Hospedaje.

– Publicidad.

– Deportivo.

– Cultural y recreativo.

– Servicios urbanos.

– Administrativo.

– Centro social.

– Espectáculos, cine y ocio.

– Actividades recreativas.

Art. 23. Otros usos.

Usos prohibidos: Todos los restantes.

CAP. V. – Normas estéticas y de uso de los espacios libres dentro de las parcelas.

Art. 24. Edificación.

Se atenderá a los condicionantes en cuanto a composiciones tipológicas y empleo de materiales constructivos en las edificaciones especificados en las normas subsidiarias.

Art. 25. Cierre de parcela.

Los cierres de parcela de uso residencial a viario se podrán cerrar con una altura máxima de cerramiento respecto de la cota de la calle de 1,00 m.

Los cierres medianeros y posteriores serán traslúcidos o cierre vegetal con malla a torsión con un mínimo de 1,50 m.

En las parcelas de uso terciario se podrán proponer soluciones alternativas que sean compatibles con los usos específicos.

Art. 26. Espacios libres en las parcelas.

Los espacios libres delanteros deberán dedicarse a jardines y accesos a viviendas, debiendo conservarse en buen estado, sin que se produzca en ellos almacenamiento de escombros, etc.

CAP. VI. — Normas derivadas del cumplimiento de la Ley de carreteras y del Reglamento General de Carreteras.

Art. 27. Línea de edificación.

Por delante de la línea de edificación queda prohibida cualquier obra de construcción, incluso subterráneas y voladizas (artículo 25 de la Ley y 84, 94 e) y 94 h) del R.G.C.).

Art. 28. Zona de dominio público.

Tratándose del desarrollo de un plan parcial no se autoriza obra de ningún tipo en las zonas de dominio público, al amparo del art. 21 de la Ley, (art. 76 del R.G.C.).

Art. 29. Zona de servidumbre.

Para la ejecución de las obras en la zona de servidumbre resultará de aplicación las condiciones de carácter general contenidas en el art. 94 del R.G.C. y concretamente no se podrán disponer en tal zona canalizaciones de ningún tipo. Así como tampoco disponer viales o aparcamientos.

Art. 30. Cerramientos.

Los cerramientos entre la zona de servidumbre y la línea límite de edificación, únicamente podrán ser diáfanos, sobre piquetes sin cerramientos de fábrica (art. 94 g) del citado R.G.C.).

5.2. CESIONES Y CARGAS DE LA URBANIZACION.

La urbanización cederá gratuita y obligatoriamente:

— La red viaria. Incluida la pavimentación de calzadas y aceras y la plantación de arbolado.

— La ejecución de los servicios urbanos exigibles conforme al planteamiento urbanístico.

— Los espacios libres de uso y dominio público de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Planeamiento.

— Parcela para equipamientos de servicios de interés público, de acuerdo con la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento.

— Las cesiones de aprovechamiento se realizarán en los términos de convenio.

*Las cargas de la urbanización serán:*

— Obras de viabilidad: Comprenden la explanación, afirmado, pavimentación de viales, construcción, encintado y embaldosado de aceras.

— Obras de alcantarillado: Consta de red general de saneamiento, incluidos todos sus elementos auxiliares, pozos de registro, arquetas, sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

— Suministro de agua: Captación, depósito, tratamiento y red general de distribución, arquetas, registros y demás elementos auxiliares de la instalación, acometidas individuales y red de riego, así como instalación de sistema de hidrantes contra incendios.

— Suministro energía eléctrica: Consta de red de enganche, estación transformadora, red general de distribución, incluyendo todo tipo de elementos auxiliares y arquetas e instalación de una red de alumbrado público.

— Canalización telefónica: Consta de la canalización, derivaciones individuales, incluyendo todos los medios auxiliares necesarios y arquetas, dentro del ámbito del plan parcial.

— Jardinería y arbolado: Se contemplan los trabajos de plantación de arbolado en zonas públicas de uso público, así como la habilitación de senderos y pasos en estas zonas, incluidos el mobiliario urbano y la conexión con la red viaria de la urbanización.

— La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos.

— Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones,

instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución.

5.3. SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación es el de concierto, por existir un único propietario. Las obras se ejecutarán por la Promotora Promociones Inversiones Vivinea, S.L.

La conservación y mantenimiento de la urbanización correrá a cargo de los propietarios de los inmuebles.

5.4. DISTRIBUCION DE LOS APROVECHAMIENTOS

La distribución se hace proporcionalmente a la superficie aportada.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 28 de diciembre de 2001, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 1 al 5 de enero de 2002, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde la Primera Teniente de Alcalde doña Lourdes Martín López, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 28 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200015/74. — 18,03

### Sección de Servicios

Por don Carlos Santamaría Anunciabay se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para almacenaje, elaboración y reparación de palets, en un establecimiento sito en la calle Merindad de Valdeporres, parcela 46 (Expte. 364-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110898/48. — 3.800

Por Decoraciones del Vidrio Burgalesas, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para taller de cristalería, en un establecimiento sito en la Crtra. Madrid Irún, naves Issa 18-20 (Expte. 397-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivas Ram6rez.

200200177/136. — 22,84

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

El Pleno del Ayuntamiento en sesi3n celebrada el d6a 8 de octubre de 2001, adopt3 el acuerdo de aprobar en su tramite inicial la modificaci3n puntual de las Normas Subsidiarias a instancia de Sofresh C.B. 96, S.L.

De acuerdo con lo establecido en el art6culo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y Le3n, se expone el p6blico el expediente durante el plazo de un mes.

Durante el citado periodo de tiempo, el expediente estar6 a disposici3n de todas las personas que deseen consultarlo en horario de oficina en la Secretar6a del Ayuntamiento, pudiendose presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Fresnillo de las Dueñas, a 28 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Gustavo A. Garc6a Garc6a.

200110709/82. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Informaci3n p6blica de solicitud de autorizaci3n administrativa de un parque e3lico denominado «Las Cuestas».

Peticionario: Elecdey, S.L.

Emplazamiento: T6rminos municipales de Villafranca Montes de Oca y Espinosa del Camino en la provincia de Burgos.

Coordenadas geogr6ficas U.T.M. Huso 30 (6nicamente orientativas).

	UTM X	UTM Y
A	475000	4690000
B	478000	4690000
C	475000	4694000
D	478000	4694000

N6mero de aerogeneradores a instalar: 37 de 1.320 kW.

Potencia a instalar: 48,84 MW.

Lo que se hace p6blico para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicaci3n de este anuncio, quienes est6n interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalaci3n mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en d6as h6biles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Art6culo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre («Bolet6n Oficial de Castilla y Le3n» n.º 187, de 30-9-97).

Burgos, 4 de enero de 2002. — El Jefe del Servicio, P.A., El Secretar6o T6cnico, Jes6s A. Sedano Ru6z.

200200213/233. — 54,82

MINISTERIO DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegaci3n de Burgos

##### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificaci3n, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los art6culos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegaci3n de la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, C.P. 09071, Burgos. Secretar6a Administrativa de la Dependencia de Inspecci3n.

Plazo: Diez d6as contados a partir del siguiente h6bil al de la publicaci3n de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificaci3n se entender6 producida a todos los efectos legales desde el d6a siguiente al del vencimiento del plazo seÑalado para comparecer.

Relaci3n de notificaciones pendientes. —

Procedimiento: Comp. e Invest. tributaria y expte. sancionador.

Organo responsable: Inspecci3n

Apellidos y nombre (o Raz3n Social) y NIF/CIF.	Concepto y Ejercicio Nº Expediente
Alonso Llorente Virgilio, Pereda Rasines J. G-09.283.219	Comunicaci3n de 4/01/02. Tr6mite de audiencia, formalizaci3n actas y expte. sancionador (I.V.A. 97/98/99/00).
Alonso Llorente Virgilio y Otro G-09.284.167	Comunicaci3n de 4/01/02. Tr6mite de audiencia, formalizaci3n actas y expte. sancionador (I.V.A. 97/98/99/00).

Burgos, 10 de enero de 2002. — El Inspector Jefe, Jes6s Palazuelos Diego.

200200251/218. — 36,06

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Secci3n Hacienda - Negociado Contrataci3n

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contrataci3n). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Tel6fono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 187/01.

2. Objeto del contrato: Concurso para contratar el suministro de cloruro s3dico de salina para fundente de hielo y nieve.

— Plazo de entrega del suministro: El comprometido por el adjudicatario.

— Reclamaciones: Dentro de los ocho d6as h6biles siguientes a la publicaci3n de este anuncio en el «Bolet6n Oficial» de la provincia.

3. Tramitaci3n: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitaci3n: 3.606,07 euros/anuales (6.000.000 de ptas/anuales).

— Duraci3n del contrato: 2 aÑos.

5. Garant6a provisional: 721,21 euros (120.000 ptas).

6. Obtenci3n de documentaci3n: Copister6a Am6bar, S.L., 09004 Burgos, avenida de Arlanz3n, 15, Tel6fono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

— Fecha l6mite de obtenci3n de documentos: Hasta la fecha de finalizaci3n del plazo de presentaci3n de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» del provincia. Si dicho octavo día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 2 de enero de 2002. – La Alcaldesa Acctal., Lourdes Martín López.

200200180/162. – 98,21

### Intervención General

Por este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.2 de la vigente Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, así como en la base 8.ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto de 2001, se presta aprobación al expediente número tres de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del Presupuesto General de 2001, correspondiente al Instituto Municipal de Cultura.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 9 de enero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200200239/163. – 36,06

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre del año actual, se presta aprobación al expediente número once de modificación de créditos (créditos extraordinarios) dentro del presupuesto general de 2001.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 9 de enero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200200238/164. – 36,06

Por este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.2 de la vigente Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título sexto de la Ley 39/88, así como en la base 8.ª.5 de las de ejecución del presupuesto de 2001, se presta aprobación al expediente número doce de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del presupuesto general de 2001.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 9 de enero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200200236/165. – 36,06

Por este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.2 de la vigente Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, así como en la base 8.ª.5 de las de ejecución del presupuesto de 2001, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del presupuesto general de 2001, correspondiente al Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón».

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 9 de enero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200200237/166. – 36,06

### Sección de Servicios

Por Saneamientos Gozalo, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para Almacén de materiales de saneamiento y calefacción en un establecimiento sito en calle Condado de Treviño, parcela 63. (Exp. 302-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 2-3 planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200186/167. – 45,68

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2001, el expediente 967/01, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero del área de gestión Norte de Burgos, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de diciembre de 2001. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200200222/168. — 36,06

### Ayuntamiento de Trespaderne

#### *Mercadillo Semanal*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora del mercadillo semanal, a fin de proceder a la adjudicación de puestos de aquél para 2002, se hace público lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de quince días naturales y comenzará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria de adjudicación de puesto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tendrán derecho prioritario todos los comerciantes que habiendo presentado solicitud para la concesión de autorización en el plazo reseñado, hayan tenido puesto en el mercadillo con carácter fijo el año anterior. El resto, una vez ubicados los anteriores, se adjudicará mediante sorteo.

A la solicitud ajustada al modelo de la ordenanza, se acompañará documentación exigida en aquélla.

Trespaderne, a 2 de enero de 2002. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200200138/140. — 36,06

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas, que ha de regir la contratación que se cita mediante procedimiento de subasta abierta, exponiéndose al público por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de cláusulas.

Objeto: Construcción de pista polideportiva al aire libre en Regumiel de la Sierra (Separata n.º 2), según proyecto redactado al efecto por el Arquitecto Técnico don José Ramón Cabezón Blanco.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no hubiere reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Tipo de licitación: 13.869,51 euros (2.307.692 pesetas), IVA incluido, a la baja.

Exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Fianzas: Provisional 2% del tipo de licitación. Definitiva 4% de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, a las 14,00 horas del día siguiente en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, que quedará prorrogado al día siguiente hábil cuando éste sea sábado o festivo.

Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentarán un sobre, dentro del cual se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, en los que se hará constar su contenido y el nombre del licitador.

Sobre A. — Proposición económica:

Don ....., con domicilio en ..... y D.N.I. número ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de ..... hace constar, enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobados por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, a regir en las obras de pavimentación de calles en el Barrio Campablo, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de ..... euros (letra y número). Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma.

Sobre B. — Documentación administrativa:

- a) Resguardo de constitución de garantía provisional.
- b) Declaración de no incurrir en causa de prohibición ni incompatibilidad.
- c) Justificantes de solvencia técnica.
- d) D.N.I. o poder bastanteado, según se acuda como persona física o no.
- e) Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el registro.
- f) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de enero de 2002. — El Alcalde, Angel Berto Andrés Molinero.

200200193/171. — 116,48

### Ayuntamiento de Ibrillos

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibrillos, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 2001 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la

inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ibrillos, a 20 de diciembre de 2001. — El Alcalde (ilegible).  
200110955/146. — 6.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2001, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	1.325.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	853.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.000.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	1.455.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	5.200.000
9.	Pasivos financieros .....	2.500.000
Total ingresos .....		13.333.000

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	725.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	4.330.000
3.	Gastos financieros .....	88.000
4.	Transferencias corrientes .....	375.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	7.600.000
9.	Pasivos financieros .....	215.000
Total gastos .....		13.333.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Ibrillos, 20 de diciembre de 2001. — El Alcalde (ilegible).  
200110956/147. — 6.000

### Ayuntamiento de Pampliega

Don Eloy Ortega Díez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Pampliega (Burgos).

Hace saber: Que por don Leoncio García Núñez, con Documento Nacional de Identidad 12.218.014 T, como apoderado general de Caja de Burgos con C.I.F. G - 09000787 se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ovino de leche, con la siguiente localización: «Granja de Torrepadierno», sita en el término municipal de Pampliega.

Lo que se hace público al amparo de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los interesados puedan presentar en el plazo de 15 días, ante este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Pampliega, a 4 de enero de 2002. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200200184/169. — 36,06

### Ayuntamiento de Mecerreyes

En cumplimiento de acuerdo Corporativo de fecha 22/12/01, se expone al público, durante el plazo de quince días naturales, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo de pastos del monte denominado «Dehesa», enclavada en este término municipal.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, se convoca subasta pública para el arrendamiento de los mismos, bajo las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> — Objeto de la subasta: El aprovechamiento solo y exclusivo de los pastos (para ovino o vacuno) existentes en el terreno incluido en el monte denominado «Dehesa», que se encuentra totalmente vallado y con una extensión aproximada de 430 Has.

2.<sup>a</sup> — Tasación: El precio de licitación será de 3.005,06 euros anuales, al alza y que se abonará en el Ayuntamiento de la siguiente forma: La primera anualidad, a la firma del contrato que en su día se otorgue, el resto de anualidades por adelantado esto es, en enero de cada año, bien directamente en el Ayuntamiento o bien a través de entidad bancaria. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente de rescisión de contrato.

3.<sup>a</sup> — Vigencia del contrato: El contrato que en su día se otorgue, tendrá una duración de cinco años, teniendo en cuenta que los aprovechamientos forestales son de años naturales, el cómputo del contrato comenzará a contar desde el día uno de enero de 2002, aún cuando este sea firme con fecha posterior.

4.<sup>a</sup> — Fecha y lugar: La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado. Estos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para su apertura. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de enero de 2002, a las 11 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento; si la primera subasta se declarase desierta, tendrá lugar otra segunda en las mismas condiciones, el día 4 de febrero del mismo año y a la misma hora.

5.<sup>a</sup> — Licencias: El pago de tasas a la Junta de Castilla y León para la obtención de las correspondientes licencias, correrán por cuenta del adjudicatario.

6.<sup>a</sup> — Mantenimiento: El mantenimiento del vallado correrá por cuenta del adjudicatario.

7.<sup>a</sup> — De los daños: De los daños de cualquier tipo a que pudiera haber lugar y ocasionados por el ganado, será responsable el arrendatario.

8.<sup>a</sup> — Del número de cabezas: El número de cabezas autorizadas y otras condiciones especiales, figuran en el pliego de con-

diciones de la Junta de Castilla y León y que se encuentra a disposición de los interesados en estas dependencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mecerreyes, 2 de enero de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200200147/222. — 86,79

### Junta Vecinal de Boada de Roa

#### Fe de erratas

Advertido error en anuncio relativo a subasta de las obras de acondicionamiento del camino de Roa en Boada de Roa publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del viernes 14 de diciembre de 2001, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Párrafo 11, donde dice: «Clasificación: no se exige»; debe decir: «Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Grupo A, Subgrupo 1, ambas con categoría A».

Boada de Roa, a 21 de diciembre de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200110958/148. — 6.000

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de 13 de noviembre de 2001, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las tasas de alcantarillado, suministro de agua y cementerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el texto íntegro de las modificaciones acordadas, según el siguiente detalle:

#### IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

##### Artículo 2. —

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,14.

##### Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de noviembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

#### TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 9 de la ordenanza fiscal vigente que queda redactado en la forma siguiente:

##### Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas.

1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 ptas., (300,51 euros) por vivienda, local, establecimiento industrial, parcela, etc.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa:

Cuota de servicio: 4.000 ptas. (24,04 euros) anuales.

##### Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de noviembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 11 de la ordenanza reguladora que queda redactado en la forma siguiente:

##### Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 ptas. (300,51 euros), por vivienda, local, establecimiento industrial, parcela, etc.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

Mínimo: 2.200 ptas./año. (13,22 euros/año). Consumo uso doméstico: 62,4 ptas./m.<sup>3</sup>. (0,38 euros/m.<sup>3</sup>). Consumo uso en actividades económicas y explotaciones ganaderas: 62,4 ptas./m.<sup>3</sup>. (0,38 euros/m.<sup>3</sup>).

3. A las tarifas anteriores les será de aplicación el IVA correspondiente.

##### Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de noviembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

#### TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 11 de la ordenanza reguladora que queda redactado en la forma siguiente:

##### Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas.

1. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio viene determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Asignación de terrenos para sepulturas tradicionales: 420,71 euros.

b) Asignación de terrenos para sepulturas construidas: 901,52 euros.

2. — Los trabajos de preparación de las fosas se realizarán por cada adquirente, a su costa.

##### Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de noviembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Villalba de Duero, a 3 de enero de 2002. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200200143/223. — 77,65

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por don Agustín Arrieta Canales, en representación de la empresa TRW Automotive España, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de nave almacén de generadores de gas, en el término municipal de Quintanaortuño, C-629 Burgos-Santofia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Quintanaortuño, a 7 de enero de 2002. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200200182/170. — 36,06



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Miércoles 16 de enero

Adición al número 11

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2001, acordó aprobar inicialmente el Programa de Cooperación Económica Local del Estado a las inversiones de las Entidades Locales y de Carreteras, así como el Programa Operativo Local y el Fondo de Cooperación Local junto con el Plan Regional de Carreteras con sus

respectivos Programas Complementarios, todos ellos para ejecutarse en la anualidad de 2002.

En cumplimiento de los citados acuerdos, dichos Planes se insertan íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La documentación relacionada con dicho acuerdo se encuentra en la Unidad de Cooperación y Planes Provinciales de esta Corporación Provincial.

Burgos, 8 de enero de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vígara – El Secretario, José María Manero Frías.

#### APROBACION DE OBRAS. – AÑO 2002. – PLAN PROGRAMA OPERATIVO LOCAL

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Municipio F.P.	Aportación Estado	Aportación FEDER-MAP	Aportación FEDER	Aportación Diputac. F.P.	Aportación	Presupuesto total (euros)	
1	CASTRILLO DE LA REINA	08401	44012	16.467,73	5.823,18	13.587,42	101.686,84	27.112,14	0,00	164.677,31	
	TOTAL	1 ALCANTARILLADO/OBLIGATORIO		16.467,73	5.823,18	13.587,42	101.686,84	27.112,14	0,00	164.677,31	
2	BARRIOS DE BUREBA, LOS	04302	51022	6.010,12	2.125,25	4.958,91	37.111,99	9.894,94	0,00	60.101,21	
3	CILLERUELO DE ABAJO	10301	51022	10.818,22	3.825,45	8.926,04	66.801,58	17.810,89	0,00	108.182,18	
4	CORUÑA DEL CONDE	11201	51022	10.818,22	3.825,45	8.926,04	66.801,58	17.810,89	0,00	108.182,18	
5	FRIAS	13401	51022	9.015,18	3.187,87	7.438,37	55.667,98	14.842,42	0,00	90.151,82	
6	GUMIEL DE MERCADO	15201	51022	7.212,15	2.550,29	5.950,70	44.534,39	11.873,93	0,00	72.121,46	
7	HACINAS	15401	51022	11.067,64	3.913,64	9.131,84	68.341,73	18.221,53	0,00	110.676,38	
8	HOYALES DE ROA	17001	51022	13.282,36	4.696,80	10.959,20	82.017,50	21.867,82	0,00	132.823,68	
9	NOFUENTES (CP)	21310	51022	14.905,10	5.270,62	12.298,10	92.037,73	24.539,45	0,00	149.051,00	
10	OÑA	23809	51022	7.212,14	2.550,30	5.950,70	44.534,39	11.873,93	0,00	72.121,46	
11	PEDROSA DEL PRINCIPE	25801	51022	9.616,20	3.400,40	7.934,27	59.379,22	15.831,91	0,00	96.162,00	
12	PINEDA DE LA SIERRA	26601	51022	9.015,19	3.187,87	7.438,37	55.667,98	14.842,41	0,00	90.151,82	
13	QUINCOCES DE YUSO (CP)	90812	51022	12.020,23	4.250,50	9.917,83	74.223,98	19.789,88	0,00	120.202,42	
	==HUERTA DE REY==										
14	QUINTANARRAYA	17404	51022	10.818,22	3.825,45	8.926,04	66.801,58	17.810,89	0,00	108.182,18	
15	REGUMIEL DE LA SIERRA	30901	51022	8.609,50	3.044,42	7.103,64	53.162,93	14.174,50	0,00	86.094,99	
16	SAN ZADORNIL (CP)	19203	51022	10.818,22	3.825,45	8.926,04	66.801,58	17.810,89	0,00	108.182,18	
17	SEDANO (CP)	90513	51022	13.222,26	4.675,55	10.909,61	81.646,38	21.768,87	0,00	132.222,67	
	==MERINDAD DE SOTOSCUEVA==										
18	SOBREPEÑA	21522	51022	6.575,08	2.325,02	5.425,05	40.600,51	10.825,06	0,00	65.750,72	
19	SONCILLO (CP)	41318	51022	9.015,19	3.187,87	7.438,37	55.667,98	14.842,41	0,00	90.151,82	
20	VILLADIEGO	42722	51022	10.902,36	3.855,20	8.995,47	67.321,15	17.949,42	0,00	109.023,60	
21	VILLAESCUSA DE ROA	42801	51022	12.621,26	4.463,02	10.413,72	77.935,17	20.779,37	0,00	126.212,54	
22	VILLALBA DE DUERO	43801	51022	13.973,53	4.941,20	11.529,47	86.285,38	23.005,74	0,00	139.735,32	
23	VILLANGOMEZ	44803	51022	10.217,21	3.612,92	8.430,15	63.090,39	16.821,40	0,00	102.172,07	
24	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	45501	51022	9.015,22	3.187,89	7.438,40	55.668,23	14.842,48	0,00	90.152,22	
	TOTAL	23 ABASTECIMIENTOS		236.780,80	83.728,43	195.366,33	1.462.101,33	389.831,03	0,00	2.367.807,92	

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Municipio F.P.	Aportación Estado	Aportación FEDER-MAP	Aportación FEDER	Aportación Diputac. F.P.	Aportación Aportación	Presupuesto total (euros)
25	BASCONCILLOS DEL TOZO	04503	51739	0,00	18.247,38	42.577,23	318.643,53	136.560,85	0,00	516.028,99
26	POZA DE LA SAL	27203	51739	0,00	6.237,80	14.554,86	108.927,07	46.682,81	0,00	176.402,54
27	VILLAHOZ	43701	51739	0,00	18.064,61	42.150,76	315.451,90	135.193,02	0,00	510.860,29
<b>TOTAL 3 ACONDTO. Y MEJORA DE CTRA.</b>				0,00	42.549,79	99.282,85	743.022,50	318.436,68	0,00	1.203.291,82
<b>TOTAL GENERAL PLAN</b>				253.248,53	132.101,40	308.236,60	2.306.810,67	735.379,85	0,00	3.735.777,05

**PLAN COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002**

N.º Obra	Localidad	Tipo inversión	Importe euros
28	HUERTA DE ABAJO	Red de Abastecimiento	108.182,18
29	VILVIESTRE DEL PINAR	Red de Distribución de agua	96.192,00
30	BRIVIESCA (VALDAZO)	Red de Distribución de agua	149.051,00
31	SOTILLO DE LA RIBERA	Red de Abastecimiento	72.121,45
32	LOS BALBASES	Saneamiento	120.202,42
33	SAN MARTIN DE LOSA	Red de Abastecimiento	102.172,06
<b>TOTAL</b>			<b>647.921,11</b>

**APROBACION DE OBRAS. — AÑO 2002. — PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS**

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F.P.	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
1	PALACIOS DE LA SIERRA	24601	599	21.000,00	24.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
<b>TOTAL 1 OBRA NO CLASIFICADA</b>				21.000,00	24.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
2	CEREZO DE RIOTIRON	09801	12001	18.896,50	21.596,00	13.497,50	0,00	0,00	0,00	53.990,00
<b>==VALLE DE MENA==</b>										
120	GIJANO	41019	12001	9.465,75	5.409,00	12.170,25	0,00	0,00	0,00	27.045,00
3	HONTORIA DE VALDEARADOS	16401	12001	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
4	HORRA, LA	16801	12001	12.442,50	14.220,00	8.887,50	0,00	0,00	0,00	35.550,00
5	MANZANEDO (CP)	40908	12001	8.414,70	9.616,80	6.010,50	0,00	0,00	0,00	24.042,00
6	MORADILLO DE ROA	22801	12001	8.750,00	10.000,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
<b>TOTAL 6 CASAS CONSISTORIALES</b>				66.383,62	70.458,00	52.825,87	0,00	0,00	0,00	189.667,49
7	ARAUZO DE MIEL	02001	12002	11.525,50	13.172,00	8.232,50	0,00	0,00	0,00	32.930,00
8	BERLANGAS DE ROA	05101	12002	9.450,00	10.800,00	6.750,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
9	CIRUELOS DE CERVERA	10502	12002	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
10	ISAR	18102	12002	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
<b>TOTAL 4 OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.</b>				37.803,84	43.204,40	27.002,74	0,00	0,00	0,00	108.010,98
11	ATAPUERCA	02901	43007	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
12	AUSINES, LOS	03002	43007	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
13	BRIVIESCA	05601	43007	87.500,00	100.000,00	62.500,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
14	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	12402	43007	35.000,00	40.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
15	HONTORIA DEL PINAR	16302	43007	18.550,00	21.200,00	13.250,00	0,00	0,00	0,00	53.000,00
16	MECERREYES	20801	43007	9.975,00	11.400,00	7.125,00	0,00	0,00	0,00	28.500,00
17	PEÑARANDA DE DUERO	26101	43007	15.400,00	17.600,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	44.000,00
18	QUINTANA DEL PIDIO	28101	43007	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
19	SANTA MARIA DEL CAMPO	35001	43007	18.200,00	20.800,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00
20	TARDAJOS	37701	43007	16.100,00	18.400,00	11.500,00	0,00	0,00	0,00	46.000,00
21	VADOCONDES	40001	43007	12.917,10	14.762,40	9.226,50	0,00	0,00	0,00	36.906,00
32	VILLASANA DE MENA (CP)	41057	43007	46.628,40	26.644,80	59.950,80	0,00	0,00	0,00	133.224,00
22	VILLASANDINO	46001	43007	8.582,35	9.808,40	6.130,25	0,00	0,00	0,00	24.521,00
<b>TOTAL 13 ALUMBRADOS</b>				294.095,36	309.464,20	236.712,91	0,00	0,00	0,00	840.272,47
23	DOBRO (CP)	01402	43531	11.900,00	13.600,00	8.500,00	0,00	0,00	0,00	34.000,00
24	IBEAS DE JUARROS	17705	43531	15.771,00	18.024,00	11.265,00	0,00	0,00	0,00	45.060,00
25	QUINTANILLA VIVAR	30101	43531	8.991,15	10.275,60	6.422,25	0,00	0,00	0,00	25.689,00
<b>TOTAL 3 EDIFI. USOS MULTIPLES</b>				36.662,15	41.899,60	26.187,25	0,00	0,00	0,00	104.749,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F.P.	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
26	BRIVIESCA	05601	43533	52.500,00	60.000,00	37.500,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
27	CAMPILLO DE ARANDA	06501	43533	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
28	CAVIA	06301	43533	8.805,30	10.063,20	6.289,50	0,00	0,00	0,00	25.158,00
29	GUMIEL DE IZAN	15101	43533	15.979,95	18.262,80	11.414,25	0,00	0,00	0,00	45.657,00
30	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	41222	43533	33.180,00	37.920,00	23.700,00	0,00	0,00	0,00	94.800,00
31	SALAS DE LOS INFANTES	33004	43533	42.078,40	48.089,60	30.056,00	0,00	0,00	0,00	120.224,00
	<i>TOTAL</i>		<i>6 URBANIZACIONES</i>	<i>160.957,82</i>	<i>183.951,80</i>	<i>114.969,87</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>459.879,49</i>
33	CASTRILLO DEL VAL	08601	44009	12.486,25	14.270,00	8.918,75	0,00	0,00	0,00	35.675,00
34	FRESNO DE RIOTIRON	13201	44009	8.502,20	9.716,80	6.073,00	0,00	0,00	0,00	24.292,00
35	MEDINA DE POMAR	20911	44009	26.250,00	30.000,00	18.750,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
	<i>TOTAL</i>		<i>3 CEMENTERIOS</i>	<i>47.238,45</i>	<i>53.986,80</i>	<i>33.741,75</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>134.967,00</i>
36	CORNEJO (CP)	21505	44010	8.414,70	9.616,80	6.010,50	0,00	0,00	0,00	24.042,00
	<i>TOTAL</i>		<i>1 RECOGIDA DE RESIDUOS</i>	<i>8.414,70</i>	<i>9.616,80</i>	<i>6.010,50</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>24.042,00</i>
37	MEDINA DE POMAR	20911	44012	10.500,00	12.000,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
38	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	22102	44012	8.948,45	10.226,80	6.391,75	0,00	0,00	0,00	25.567,00
39	ZAZUAR	48301	44012	9.450,00	10.800,00	6.750,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
	<i>TOTAL</i>		<i>3 ALCANTARILLADO/OBLIGATORIOS</i>	<i>28.898,45</i>	<i>33.026,80</i>	<i>20.641,75</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>82.567,00</i>
40	BASCONCILLOS DEL TOZO	04503	45320	10.500,00	12.000,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
41	CABAÑES DE ESGUEVA	06101	45320	8.750,00	10.000,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
42	CALERUEGA	06401	45320	13.247,50	15.140,00	9.462,50	0,00	0,00	0,00	37.850,00
43	CASTROJERIZ	09101	45320	25.550,00	29.200,00	18.250,00	0,00	0,00	0,00	73.000,00
44	HUERTA DE REY	17402	45320	19.585,30	22.383,20	13.989,50	0,00	0,00	0,00	55.958,00
45	MEDINA DE POMAR	20911	45320	63.000,00	72.000,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00
46	TORDOMAR	38401	45320	12.250,00	14.000,00	8.750,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
47	VILLAFRUELA	43201	45320	9.205,00	10.520,00	6.575,00	0,00	0,00	0,00	26.300,00
48	VILLAHOZ	43701	45320	11.725,00	13.400,00	8.375,00	0,00	0,00	0,00	33.500,00
49	VILLALMANZO	44201	45320	13.090,00	14.960,00	9.350,00	0,00	0,00	0,00	37.400,00
	<i>TOTAL</i>		<i>10 INST.DEPORTIVAS</i>	<i>186.902,80</i>	<i>213.603,20</i>	<i>133.502,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>534.008,00</i>
50	FUENTECEN	13601	45535	9.450,00	10.800,00	6.750,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
	<i>TOTAL</i>		<i>1 INST.CULTURALES</i>	<i>9.450,00</i>	<i>10.800,00</i>	<i>6.750,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>27.000,00</i>
	==MERINDAD DE MONTIJA==									
51	AGUERA	21401	51022	20.207,60	11.547,20	25.981,20	0,00	0,00	0,00	57.736,00
52	ARCOS	02301	51022	8.750,00	10.000,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
53	ARIJA	02501	51022	8.605,10	9.834,40	6.146,50	0,00	0,00	0,00	24.586,00
54	BAÑOS DE VALDEARADOS	03501	51022	12.579,00	14.376,00	8.985,00	0,00	0,00	0,00	35.940,00
55	FUENTEBUREBA	13502	51022	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
56	FUENTELCESPED	13701	51022	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
57	HORTIGÜELA	16901	51022	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
58	MEDINA DE POMAR	20911	51022	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
59	OLMEDILLO DE ROA	23501	51022	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
60	PANCORBO	25101	51022	18.624,54	21.285,19	13.303,25	0,00	0,00	0,00	53.212,98
61	PRESENCIO	27501	51022	8.750,00	10.000,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
62	PUEBLA DE ARGANZON, LA	27601	51022	9.800,00	11.200,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
63	QUINTANAR DE LA SIERRA	28901	51022	44.691,50	51.076,00	31.922,50	0,00	0,00	0,00	127.690,00
64	ROA	32101	51022	37.863,70	43.272,80	27.045,50	0,00	0,00	0,00	108.182,00
	==HORMAZAS, LAS==									
65	SOLANO	16604	51022	8.414,17	4.808,10	10.818,22	0,00	0,00	0,00	24.040,49
66	TORTOLES DE ESGUEVA	39101	51022	14.175,00	16.200,00	10.125,00	0,00	0,00	0,00	40.500,00
67	VILLAGONZALO PEDERNALES	43401	51022	19.151,30	21.887,20	13.679,50	0,00	0,00	0,00	54.718,00
68	VILLALBA DE LOSA (CP)	19007	51022	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
	<i>TOTAL</i>		<i>18 ABASTECIMIENTOS</i>	<i>262.096,93</i>	<i>283.184,09</i>	<i>203.567,39</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>748.848,41</i>
69	ADRADA DE HAZA	00301	51023	9.000,60	10.286,40	6.429,00	0,00	0,00	0,00	25.716,00
70	ARANDILLA	01901	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
71	BALBASES, LOS	03401	51023	12.250,00	14.000,00	8.750,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
72	BELORADO	04802	51023	39.272,45	44.882,80	28.051,75	0,00	0,00	0,00	112.207,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F.P.	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
73	BUSTO DE BUREBA	06001	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
74	CANICOSA DE LA SIERRA	06701	51023	16.170,00	18.480,00	11.550,00	0,00	0,00	0,00	46.200,00
75	CARDEÑADILLO	07301	51023	13.778,10	15.746,40	9.841,50	0,00	0,00	0,00	39.366,00
76	CARDEÑAJIMENO	07401	51023	8.780,10	10.034,40	6.271,50	0,00	0,00	0,00	25.086,00
77	CASTRILLO DE LA VEGA	08501	51023	15.295,00	17.480,00	10.925,00	0,00	0,00	0,00	43.700,00
78	COGOLLOS	10801	51023	8.817,55	10.077,20	6.298,25	0,00	0,00	0,00	25.193,00
79	COVARRUBIAS	11301	51023	12.950,00	14.800,00	9.250,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00
80	ESTEPAR	12503	51023	8.414,35	9.616,40	6.010,25	0,00	0,00	0,00	24.041,00
81	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	13101	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
82	FUENTESPINA	14101	51023	15.050,00	17.200,00	10.750,00	0,00	0,00	0,00	43.000,00
83	GRISALEÑA	14901	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
84	HUERTA DE ARRIBA	17301	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
85	LERMA	19402	51023	39.900,00	45.600,00	28.500,00	0,00	0,00	0,00	114.000,00
86	MAHAMUD	19801	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
87	MELGAR DE FERNAMENTAL	21101	51023	48.529,86	55.462,70	34.664,19	0,00	0,00	0,00	138.656,75
88	MILAGROS	21801	51023	12.600,00	14.400,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00
89	MONASTERIO DE RODILLA	22401	51023	10.500,00	12.000,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
90	NEILA	23201	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
==AVELLANOSA DE MUÑO==										
91	PAULES DEL AGUA	03202	51023	8.414,17	4.808,10	10.818,22	0,00	0,00	0,00	24.040,49
92	PEDROSA DE RIO URBEL	25903	51023	10.500,00	12.000,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
93	PERAL DE ARLANZA	26201	51023	8.414,17	9.616,20	6.010,12	0,00	0,00	0,00	24.040,49
94	QUINTANADUEÑAS (CP)	90704	51023	9.800,00	11.200,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
95	QUINTANAS DE VALDELUCIO	41509	51023	10.018,40	11.449,60	7.156,00	0,00	0,00	0,00	28.624,00
==HUERMECES==										
96	QUINTANILLA PEDRO ABARCA	17202	51023	8.414,17	4.808,10	10.818,21	0,00	0,00	0,00	24.040,48
97	QUINTANILLAS, LAS	29701	51023	10.926,65	12.487,60	7.804,75	0,00	0,00	0,00	31.219,00
98	ROA	32101	51023	10.441,20	11.932,80	7.458,00	0,00	0,00	0,00	29.832,00
99	SAN MARTIN DE RUBIALES	33901	51023	8.575,00	9.800,00	6.125,00	0,00	0,00	0,00	24.500,00
100	SANTA MARIA RIBARREDONDA	35301	51023	8.750,00	10.000,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
101	SANTO DOMINGO DE SILOS	35804	51023	10.850,00	12.400,00	7.750,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00
102	SASAMON	36304	51023	13.672,75	15.626,00	9.766,25	0,00	0,00	0,00	39.065,00
103	SOTILLO DE LA RIBERA	36902	51023	12.635,00	14.440,00	9.025,00	0,00	0,00	0,00	36.100,00
104	SOTOPALACIOS (CP)	90618	51023	16.800,00	19.200,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	48.000,00
105	SOTREGUDO	37312	51023	8.414,35	9.616,40	6.010,25	0,00	0,00	0,00	24.041,00
106	TORRESANDINO	39001	51023	19.950,00	22.800,00	14.250,00	0,00	0,00	0,00	57.000,00
107	TRESPADERNE	39406	51023	26.590,20	30.388,80	18.993,00	0,00	0,00	0,00	75.972,00
108	TREVIÑO (CP)	10945	51023	15.750,00	18.000,00	11.250,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
109	VILLALBILLA DE BURGOS	43903	51023	18.200,00	20.800,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00
110	VILLANUEVA DE GUMIEL	45101	51023	9.800,00	11.200,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
111	VILLARCAYO (CP)	90332	51023	86.126,25	98.430,00	61.518,75	0,00	0,00	0,00	246.075,00
112	VILLASUR DE HERREROS	46302	51023	8.414,70	9.616,80	6.010,50	0,00	0,00	0,00	24.042,00
113	VILVIESTRE DEL PINAR	42501	51023	18.692,45	21.362,80	13.351,75	0,00	0,00	0,00	53.407,00
<b>TOTAL 45 PAVIMENTACIONES</b>				<b>690.356,66</b>	<b>779.362,90</b>	<b>502.728,08</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.972.447,64</b>
114	PRADOLUENGO	27402	51541	35.000,00	40.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
<b>TOTAL 1 ENCAUZAMIENTO</b>				<b>35.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>
==CARCEDO DE BUREBA==										
115	ARCONADA	07101	51739	33.056,16	0,00	33.056,16	0,00	0,00	0,00	66.112,32
==VALLE DE MENA==										
118	SOPENANO	41047	51739	67.389,45	0,00	67.389,44	0,00	0,00	0,00	134.778,89
==VALLE DE MENA==										
119	VALLEJUELO	41051	51739	150.650,39	0,00	150.650,38	0,00	0,00	0,00	301.300,77
117	VILLASANA DE MENA (CP)	41057	51739	83.365,52	0,00	83.365,52	0,00	0,00	0,00	166.731,04
116	ZAEL	48001	51739	148.505,70	0,00	150.355,20	0,00	0,00	0,00	298.860,90
<b>TOTAL 5 ACONDTO. Y MEJORA DE CTAS.</b>				<b>482.967,22</b>	<b>0,00</b>	<b>484.816,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>967.783,92</b>
<b>TOTAL GENERAL PLAN</b>				<b>2.368.228,00</b>	<b>2.096.558,59</b>	<b>1.889.456,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.354.243,40</b>

## PLAN COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2002

N.º Obra	Localidad	Tipo inversión	Importe euros
117	RIO QUINTANILLA	Urbanización	24.041
118	SOLDUENGO	Pavimentación	24.041
119	VILLORUEBO	Pavimentación	24.041
120	PIEDRAHITA DE JUARROS	Pavimentación	24.041
121	CUBILLO DEL CESAR	Pavimentación	24.041
122	HUMIENTA	Casa Consistorial	24.041
123	VILLASILOS	Casa Consistorial	24.041
124	MOZONCILLO DE JUARROS	Pavimentación	24.041
125	VILLASANTE	Pavimentación	24.041
126	VILLAMUDRIA	Casa Consistorial	24.041
127	ROS	Pavimentación	24.041
128	LA NUEZ DE ABAJO	Pavimentación	24.041
	VILLALOMEZ	Cementerio	24.041
TOTAL .....			288.492

## APROBACION DE OBRAS. — AÑO 2002. — PLAN FONDO COOPERACION LOCAL

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
1	==VALLE DE TOBALINA== VILLAESCUSA DE TOBALINA	41233	599	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
TOTAL 1 OBRAS NO CLASIFICADAS				4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
2	==ESTEPAR== ARENILLAS DE MUÑO	12501	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
3	CASTROBARTO (CP)	18901	12001	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
4	==ALFOZ DE BRICIA== CILLERUELO DE BRICIA	01104	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
5	==JUNTA DE TRASLALOMA== COLINA	18902	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
6	FRANDOVINEZ	12801	12001	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
7	GALLEGA, LA	14401	12001	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
10	HUMADA	17504	12001	6.593,65	7.535,60	4.709,75	0,00	0,00	0,00	18.839,00
11	LARA DE LOS INFANTES (CP)	19102	12001	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
12	==VILLORUEBO== MAZUECO	47601	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
13	==VALLE DE MENA== MENAMAYOR	41031	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
14	ORBANEJA RIOPICO	24101	12001	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
15	==VALLE DE VALDELUCIO== PEDROSA DE VALDELUCIO	41508	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
16	PEDROSA DEL PARAMO	25701	12001	5.937,75	6.786,00	4.241,25	0,00	0,00	0,00	16.965,00
17	==OÑA== PENCHES	23811	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
18	==MERINDAD DE VALDEPORRES== PUENTEDEY	21608	12001	6.307,35	3.604,20	8.109,45	0,00	0,00	0,00	18.021,00
19	QUEMADA	27901	12001	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
20	QUINTANABUREBA	28001	12001	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
21	==VILLORUEBO== QUINTANILLA CABRERA	47602	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
22	==MERINDAD DE RIO UBIERNA== QUINTANILLA SOBRESIERRA	90615	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
23	==HUMADA== REBOLLEDO DE TRASPEÑA	17507	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
24	==VILLAESPASA== RUPELO	43001	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
25	==VALLE DE MENA== SANTECILLA	41044	12001	6.484,45	3.705,40	8.337,15	0,00	0,00	0,00	18.527,00
26	==VILLADIEGO== TABLADA DE VILLADIEGO	42719	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
27	TEJADA	37801	12001	4.760,00	5.440,00	3.400,00	0,00	0,00	0,00	13.600,00
28	==MERINDAD DE RIO UBIERNA== UBIERNA	90619	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
29	==COVARRUBIAS== URA	11302	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
30	==VILLAESCUSA LA SOMBRIA== VILLAESCUSA LA SOLANA	42902	12001	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
31	VILLAQUIRAN DE INFANTES	45602	12001	7.490,35	8.560,40	5.350,25	0,00	0,00	0,00	21.401,00
	<b>TOTAL 28 CASAS CONSISTORIALES</b>			<b>136.055,85</b>	<b>112.119,80</b>	<b>140.555,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>388.731,00</b>
32	AMEYUGO	01601	12002	8.050,00	9.200,00	5.750,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00
33	==VALLE DE MANZANEDO== ARREBA	40902	12002	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
34	BARRIOS DE COLINA	04401	12002	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
35	BOZOO	05401	12002	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
36	CANTABRANA	06801	12002	4.663,75	5.330,00	3.331,25	0,00	0,00	0,00	13.325,00
37	==SASAMON== CASTRILLO DE MURCIA	36301	12002	5.258,75	3.005,00	6.761,25	0,00	0,00	0,00	15.025,00
39	CUEVA DE ROA, LA	11701	12002	6.210,75	7.098,00	4.436,25	0,00	0,00	0,00	17.745,00
40	IGLESIARRUBIA	17901	12002	5.075,00	5.800,00	3.625,00	0,00	0,00	0,00	14.500,00
41	IGLESIAS	18001	12002	6.963,60	7.958,40	4.974,00	0,00	0,00	0,00	19.896,00
42	==MERINDAD DE MONTIJA== LOMA DE MONTIJA	21409	12002	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
43	PADRONES DE BUREBA	24401	12002	4.900,00	5.600,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
44	PINILLA DE LOS MOROS	26902	12002	4.550,00	5.200,00	3.250,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
45	QUINTANAPALLA	28801	12002	7.210,00	8.240,00	5.150,00	0,00	0,00	0,00	20.600,00
46	QUINTANAVIDES	29201	12002	8.400,00	9.600,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
47	REDECILLA DEL CAMINO	30701	12002	6.396,25	7.310,00	4.568,75	0,00	0,00	0,00	18.275,00
48	==LERMA== REVILLA CABRIADA	19404	12002	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
49	RUBLACEDO DE ABAJO	32701	12002	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
50	SANTIBAÑEZ DEL VAL	35602	12002	4.795,00	5.480,00	3.425,00	0,00	0,00	0,00	13.700,00
51	==VALLE DE LOSA== VILLABASIL	90820	12002	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
52	VILLALBILLA DE GUMIEL	44001	12002	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
53	VIZCAINOS	47801	12002	4.830,00	5.520,00	3.450,00	0,00	0,00	0,00	13.800,00
54	==SASAMON== YUDEGO	36307	12002	5.258,75	3.005,00	6.761,25	0,00	0,00	0,00	15.025,00
	<b>TOTAL 22 OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.</b>			<b>123.891,25</b>	<b>125.963,20</b>	<b>104.120,55</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>353.975,00</b>
55	FUENTENEURO	14001	41528	8.050,00	9.200,00	5.750,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00
	<b>TOTAL 1 OTRA DEPENDENCIA SANITARIA</b>			<b>8.050,00</b>	<b>9.200,00</b>	<b>5.750,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.000,00</b>

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
==SOTRESGUDO==										
56	AMAYA	37301	43007	4.838,75	2.765,00	6.221,25	0,00	0,00	0,00	13.825,00
57	ARAUZO DE TORRE	02201	43007	5.638,50	6.444,00	4.027,50	0,00	0,00	0,00	16.110,00
==CONDADO DE TREVIÑO==										
58	ASCARZA	10910	43007	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==CONDADO DE TREVIÑO==										
59	AÑASTRO	10904	43007	5.950,00	3.400,00	7.650,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00
==VALLE DE SANTIBAÑEZ==										
60	CELADAS, LAS	90202	43007	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
61	ESPINOSA DE CERVERA	12201	43007	5.654,25	6.462,00	4.038,75	0,00	0,00	0,00	16.155,00
62	FUENTEMOLINOS	13901	43007	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
63	MADRIGALEJO DEL MONTE	19701	43007	6.307,35	7.208,40	4.505,25	0,00	0,00	0,00	18.021,00
==MERINDAD DE RIO UBIERNA==										
65	MASA	90609	43007	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==MEDINA DE POMAR==										
66	MONEO	20913	43007	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==ISAR==										
67	PALACIOS DE BENAVER	18103	43007	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
68	POZA DE LA SAL	27203	43007	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
69	PUNTEDURA	27701	43007	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
70	QUINTANAORTUÑO	28701	43007	6.699,00	7.656,00	4.785,00	0,00	0,00	0,00	19.140,00
==ROJAS==										
71	QUINTANILLA CABE ROJAS	32301	43007	6.300,00	3.600,00	8.100,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
72	SAN MILLAN DE LARA	34002	43007	5.383,00	6.152,00	3.845,00	0,00	0,00	0,00	15.380,00
73	SANTA GADEA DEL CID	34701	43007	7.350,00	8.400,00	5.250,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
==ESPINOSA DE LOS MONTEROS==										
74	SANTA OLALLA	12405	43007	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==MERINDAD DE VALDEPORRES==										
75	SANTELICES	21614	43007	6.307,35	3.604,20	8.109,45	0,00	0,00	0,00	18.021,00
==VALLE DE VALDELAGUNA==										
76	TOLBAÑOS DE ARRIBA	41406	43007	5.276,95	3.015,40	6.784,65	0,00	0,00	0,00	15.077,00
77	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	44301	43007	7.700,00	8.800,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
78	VILLAMEDIANILLA	44601	43007	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
<i>TOTAL 22 ALUMBRADOS</i>				122.806,60	109.540,60	118.528,80	0,00	0,00	0,00	350.876,00
79	ALTABLE	01301	43308	4.550,00	5.200,00	3.250,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
80	CASTELLANOS DE CASTRO	07901	43308	6.310,50	7.212,00	4.507,50	0,00	0,00	0,00	18.030,00
==VILLAVERDE DEL MONTE==										
81	REVENGA DE MUÑO	46601	43308	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
82	RIOCAVADO DE LA SIERRA	31801	43308	4.410,00	5.040,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	12.600,00
83	VALLUERCANES	41901	43308	5.740,00	6.560,00	4.100,00	0,00	0,00	0,00	16.400,00
<i>TOTAL 5 PARQUES PUBLICOS</i>				25.217,85	26.416,20	20.416,95	0,00	0,00	0,00	72.051,00
84	BARRIO DE MUÑO	04101	43531	4.596,20	5.252,80	3.283,00	0,00	0,00	0,00	13.132,00
85	CASCAJARES DE LA SIERRA	07801	43531	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==TUBILLA DEL AGUA==										
86	COVANERA	39502	43531	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==IBEAS DE JUARROS==										
87	CUEVA DE JUARROS	17702	43531	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
==IBEAS DE JUARROS==										
88	CUZCURRITA DE JUARROS	17703	43531	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
89	HONTANGAS	16001	43531	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
90	LLANO DE BUREBA	19501	43531	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
==IBEAS DE JUARROS==										
91	MODUBAR DE SAN CIBRIAN	17707	43531	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
92	MONTE RRUBIO DE DEMANDA	22601	43531	5.062,05	5.785,20	3.615,75	0,00	0,00	0,00	14.463,00
93	MONTORIO	22701	43531	5.974,50	6.828,00	4.267,50	0,00	0,00	0,00	17.070,00
==MADRIGALEJO DEL MONTE==										
94	MONTUENGA	19702	43531	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
95	PIERNIGAS	26501	43531	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
==MERINDAD DE RIO UBIERNA==										
96	QUINTANARRUZ	90614	43531	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
97	RETUERTA	31101	43531	4.207,00	4.808,00	3.005,00	0,00	0,00	0,00	12.020,00
==BRIVIESCA==										
98	REVILLAGODOS	05604	43531	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
99	SANTA CECILIA	34301	43531	6.274,45	7.170,80	4.481,75	0,00	0,00	0,00	17.927,00
100	TORRECILLA DEL MONTE	38601	43531	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
101	VILLAGALJO	43303	43531	6.307,35	7.208,40	4.505,25	0,00	0,00	0,00	18.021,00
102	VILLAVERDE MOGINA	46701	43531	5.798,45	6.626,80	4.141,75	0,00	0,00	0,00	16.567,00
<i>TOTAL 19 EDIFI. USO MULTIPLE</i>				94.278,80	90.917,80	84.171,40	0,00	0,00	0,00	269.368,00
==MELGAR DE FERNAMENTAL==										
103	SAN LLORENTE DE LA VEGA	21102	43533	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==CARDEÑAJIMENO==										
104	SAN MEDEL	07402	43533	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
<i>TOTAL 2 URBANIZACIONES</i>				8.414,70	4.808,40	10.818,90	0,00	0,00	0,00	24.042,00
==POZA DE LA SAL==										
105	CASTIL DE LENCES	27201	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
106	CASTIL DE PEONES	08301	44009	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
==LERMA==										
107	CASTRILLO DE SOLARANA	19401	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==OÑA==										
108	HERMOSILLA	23807	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==POZA DE LA SAL==										
109	LENCE S	27202	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
110	PAMPLIEGA	25002	44009	6.310,50	7.212,00	4.507,50	0,00	0,00	0,00	18.030,00
111	PINILLA DE LOS BARRUECOS	26802	44009	6.510,00	7.440,00	4.650,00	0,00	0,00	0,00	18.600,00
==BELORADO==										
112	QUINTANALORANCO	04806	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
113	REVILLA DEL CAMPO	31402	44009	6.873,30	7.855,20	4.909,50	0,00	0,00	0,00	19.638,00
==VALLE DE MENA==										
114	SOPEÑANO	41047	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==CERRATON DE JUARROS==										
115	TURRIENTES	10003	44009	4.410,00	2.520,00	5.670,00	0,00	0,00	0,00	12.600,00
==VILLASUR DE HERREROS==										
116	URREZ	46301	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==VILLARCAYO MERINDAD C.V.==										
117	VILLACOMPARADA DE RUEDA	90327	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
118	==MERINDAD DE MONTIJA== VILLALAZARA	21417	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
119	==VALLE DE OCA== VILLALBOS	41103	44009	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	<i>TOTAL 15 CEMENTERIOS</i>			72.827,30	56.669,20	78.581,50	0,00	0,00	0,00	208.078,00
120	==CONDADO DE TREVIÑO== BAJAURI	10911	44012	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
121	==ESPINOSA DE LOS MONTEROS== BARCENAS	12401	44012	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
122	==RUCANDIO== HERRERA DE VALDIVIELSO	32801	44012	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
123	==RUCANDIO== HOZABEJAS	32802	44012	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
124	==RUCANDIO== HUESPEDA	32803	44012	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
125	PADILLA DE ABAJO	24201	44012	5.891,55	6.733,20	4.208,25	0,00	0,00	0,00	16.833,00
126	SALAS DE BUREBA	32901	44012	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
127	SAN VICENTE DEL VALLE	36003	44012	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
128	==ROYUELA DE RIO FRANCO== VEGUECILLA (LA)	32502	44012	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
130	VILLAVERDE DEL MONTE	46603	44012	4.571,00	5.224,00	3.265,00	0,00	0,00	0,00	13.060,00
131	==VALLE DE VALDEBEZANA== VIRTUS	41322	44012	6.795,77	3.883,30	8.737,42	0,00	0,00	0,00	19.416,49
	<i>TOTAL 11 ALCANTARILLADOS</i>			53.359,77	42.674,10	56.422,62	0,00	0,00	0,00	152.456,49
132	==ORBANEJA RIOPICO== QUINTANILLA RIOPICO	24102	44015	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	<i>TOTAL 1 TRAT. RESIDUOS</i>			4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
133	VALDORROS	40601	44315	6.129,55	7.005,20	4.378,25	0,00	0,00	0,00	17.513,00
	<i>TOTAL 1 TRAT. RESIDUOS LIQUIDOS</i>			6.129,55	7.005,20	4.378,25	0,00	0,00	0,00	17.513,00
134	CAMPOLARA	06601	45320	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
135	CIADONCHA	10101	45320	5.950,00	6.800,00	4.250,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00
136	FRESNEDA DE SIERRA TIRON	12901	45320	4.655,00	5.320,00	3.325,00	0,00	0,00	0,00	13.300,00
137	MADRIGAL DEL MONTE	19601	45320	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
138	PINILLA TRASMONTE	27001	45320	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
139	ROYUELA DE RIO FRANCO	32501	45320	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
140	VALDEANDE	40301	45320	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
141	VILLALDEMIRO	44101	45320	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
	<i>TOTAL 8 INST. DEPORTIVAS</i>			45.612,35	52.128,40	32.580,25	0,00	0,00	0,00	130.321,00
142	MAMBRILLA DE CASTREJON	19901	45535	6.359,85	7.268,40	4.542,75	0,00	0,00	0,00	18.171,00
143	SARGENTES DE LA LORA	36106	45535	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
144	==SASAMON== VILLANDIEGO	36305	45535	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	<i>TOTAL 3 INST. CULTURALES</i>			14.774,55	14.481,00	12.957,45	0,00	0,00	0,00	42.213,00
145	SAN MAMES DE BURGOS	33802	45536	4.417,00	5.048,00	3.155,00	0,00	0,00	0,00	12.620,00
146	TUBILLA DEL AGUA	39505	45536	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	<i>TOTAL 2 PATRIMONIO HISTORICO</i>			8.624,35	9.856,40	6.160,25	0,00	0,00	0,00	24.641,00
147	==HONTORIA DEL PINAR== ALDEA DEL PINAR	16301	46537	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
148	HAZA	15501	46537	5.600,00	6.400,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
149	HURONES	17601	46537	4.767,70	5.448,80	3.405,50	0,00	0,00	0,00	13.622,00
150	PADILLA DE ARRIBA	24301	46537	6.085,45	6.954,80	4.346,75	0,00	0,00	0,00	17.387,00
151	SANTA GADEA DE ALFOZ (CP)	01203	46537	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
152	TERRADILLOS DE ESGUEVA	38001	46537	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
<b>TOTAL 6 CENTROS SOCIALES</b>				<b>32.210,50</b>	<b>34.407,80</b>	<b>25.411,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>92.030,00</b>
==MERINDAD DE VALDIVIELSO==										
153	ALMIÑE, EL	21701	51021	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
154	BAÑUELOS DE BUREBA	03601	51021	4.305,00	4.920,00	3.075,00	0,00	0,00	0,00	12.300,00
155	BERZOSA DE BUREBA	05201	51021	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
156	FRESNEÑA	13001	51021	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
157	GRIJALBA	14801	51021	6.217,05	7.105,20	4.440,75	0,00	0,00	0,00	17.763,00
158	NEBREDÁ	23101	51021	5.775,00	6.600,00	4.125,00	0,00	0,00	0,00	16.500,00
==ESPINOSA DE LOS MONTEROS==										
159	NIEVES-RIO DE LA SIA, LAS	12406	51021	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==ESPINOSA DE LOS MONTEROS==										
160	PARA	12403	51021	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
161	REVILLARRUZ	31503	51021	8.239,70	9.416,80	5.885,50	0,00	0,00	0,00	23.542,00
==BASCUÑANA==										
162	SAN PEDRO DEL MONTE	04602	51021	5.170,20	2.954,40	6.647,40	0,00	0,00	0,00	14.772,00
163	SOLARANA	36601	51021	5.775,00	6.600,00	4.125,00	0,00	0,00	0,00	16.500,00
164	SORDILLOS	36802	51021	4.316,20	4.932,80	3.083,00	0,00	0,00	0,00	12.332,00
<b>TOTAL 12 ACCESOS A NUCLEOS URB.</b>				<b>61.877,55</b>	<b>60.550,20</b>	<b>54.365,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>176.793,00</b>
==VALLE DE ZAMANZAS==										
165	AILANES	41601	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
166	BAHABON DE ESGUEVA	03301	51022	6.188,00	7.072,00	4.420,00	0,00	0,00	0,00	17.680,00
167	BARBADILLO DE HERREROS	03701	51022	6.475,00	7.400,00	4.625,00	0,00	0,00	0,00	18.500,00
168	BARBADILLO DEL PEZ	03901	51022	5.687,50	6.500,00	4.062,50	0,00	0,00	0,00	16.250,00
169	BARRIO DE BRICIA (CP)	01101	51022	5.468,40	6.249,60	3.906,00	0,00	0,00	0,00	15.624,00
170	BUGEDO	05701	51022	7.700,00	8.800,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
171	CARRIAS	07601	51022	4.624,55	5.285,20	3.303,25	0,00	0,00	0,00	13.213,00
172	CASCAJARES DE BUREBA	07701	51022	4.900,00	5.600,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
==VALLE DE VALDEBEZANA==										
173	CASTRILLO DE BEZANA	41304	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
174	CILLERUELO DE ARRIBA	10401	51022	5.302,50	6.060,00	3.787,50	0,00	0,00	0,00	15.150,00
==MEDINA DE POMAR==										
176	CRIALES	20908	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
177	CUBILLO DEL CAMPO	11401	51022	5.238,10	5.986,40	3.741,50	0,00	0,00	0,00	14.966,00
==BELORADO==										
178	ETERNA	04803	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
179	FRESNO DE RODILLA	13301	51022	5.425,00	6.200,00	3.875,00	0,00	0,00	0,00	15.500,00
==VID Y BARRIOS, LA==										
180	GUMA	42101	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
181	HONTANAS	15901	51022	4.522,70	5.168,80	3.230,50	0,00	0,00	0,00	12.922,00
==MERINDAD DE SOTOSCUEVA==										
182	HORNILLAYUSO	21511	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
183	HORNILLOS DEL CAMINO	16701	51022	5.135,20	5.868,80	3.668,00	0,00	0,00	0,00	14.672,00
184	IBRILLOS	17801	51022	5.416,25	6.190,00	3.868,75	0,00	0,00	0,00	15.475,00
==ALFOZ DE BRICIA==										
185	LOMAS DE VILLAMEDIANA	01106	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
186	MAMBRILLAS DE LARA	20002	51022	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
187	==CONDADO DE TREVIÑO== MARAURI	10923	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
188	==CONDADO DE TREVIÑO== OBECURI	10929	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
189	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== PANIZARES	21705	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
190	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== PARDILLA	25301	51022	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
191	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== PINEDA TRASMONTE	26701	51022	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
192	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== POBLACION DE VALDIVIELSO	21706	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
193	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== QUINTANAELIZ	28302	51022	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
194	==VALLE DE VALDEBEZANA== QUINTANAENTELLO	41313	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
195	==SAN MAMES DE BURGOS== QUINTANILLA LAS CARRETAS	33801	51022	4.249,00	2.428,00	5.463,00	0,00	0,00	0,00	12.140,00
196	==SAN MAMES DE BURGOS== RABE DE LAS CALZADAS	30401	51022	6.094,20	6.964,80	4.353,00	0,00	0,00	0,00	17.412,00
197	==SAN MAMES DE BURGOS== REBOLLEDO DE LA TORRE	30604	51022	4.287,50	4.900,00	3.062,50	0,00	0,00	0,00	12.250,00
198	==SAN MAMES DE BURGOS== RUCANDIO	32806	51022	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
199	==MERINDAD DE VALDEPORRES== SAN MARTIN DE PORRES	21613	51022	6.307,35	3.604,20	8.109,45	0,00	0,00	0,00	18.021,00
200	==CONDADO DE TREVIÑO== SARASO	10941	51022	5.950,00	3.400,00	7.650,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00
201	==CONDADO DE TREVIÑO== SEQUERA DE HAZA, LA	36501	51022	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
202	==CONDADO DE TREVIÑO== TAMARON	37501	51022	4.335,10	4.954,40	3.096,50	0,00	0,00	0,00	12.386,00
203	==QUINTANILLA AGUA TORDUÉLES== TORDUÉLES	90102	51022	7.770,00	4.440,00	9.990,00	0,00	0,00	0,00	22.200,00
204	==QUINTANILLA AGUA TORDUÉLES== TORREGALINDO	38701	51022	7.350,00	8.400,00	5.250,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
205	==QUINTANILLA AGUA TORDUÉLES== TORREPADRE	38903	51022	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
206	==QUINTANILLA AGUA TORDUÉLES== TOSANTOS	39201	51022	4.867,80	5.563,20	3.477,00	0,00	0,00	0,00	13.908,00
207	==QUINTANILLA AGUA TORDUÉLES== TUBILLA DEL LAGO	39601	51022	7.350,00	8.400,00	5.250,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
208	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== VALHERMOSA	21714	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
209	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== VALLES DE PALENZUELA	41801	51022	5.775,00	6.600,00	4.125,00	0,00	0,00	0,00	16.500,00
210	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== VID, LA	42102	51022	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
211	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== VILLARIEZO	45801	51022	8.223,25	9.398,00	5.873,75	0,00	0,00	0,00	23.495,00
212	==QUINTANILLA VIVAR== VIVAR DEL CID	30102	51022	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	<b>TOTAL 47 ABASTECIMIENTOS</b>			<b>248.717,35</b>	<b>236.717,40</b>	<b>225.186,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>710.621,00</b>
213	ABAJAS	00101	51023	5.612,25	6.414,00	4.008,75	0,00	0,00	0,00	16.035,00
214	==JURISDICCION DE LARA== ACEÑA	19101	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
215	==JURISDICCION DE LARA== AGUAS CANDIDAS	00601	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
216	==JURISDICCION DE LARA== AGUILAR DE BUREBA	00701	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
217	==RABANOS== ALARCIA	30301	51023	6.310,50	3.606,00	8.113,50	0,00	0,00	0,00	18.030,00
218	==RABANOS== ALBILLOS	00901	51023	6.760,95	7.726,80	4.829,25	0,00	0,00	0,00	19.317,00
219	==RABANOS== ALCOCERO DE MOLA	01001	51023	4.668,30	5.335,20	3.334,50	0,00	0,00	0,00	13.338,00
220	==RABANOS== ANGUIX	01701	51023	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
221	==RABANOS== ARAUZO DE SALCE	02101	51023	5.565,00	6.360,00	3.975,00	0,00	0,00	0,00	15.900,00
222	==VALLE DE VALDEBEZANA== ARGOMEDO	41301	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
223	==VALLE DE VALDEBEZANA== ARLANZON	02602	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
224	==VALLE DE VALDEBEZANA== ARRAYA DE OCA	02701	51023	4.673,90	5.341,60	3.338,50	0,00	0,00	0,00	13.354,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
225	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== ARROYO DE VALDIVIELSO	21702	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
226	==SARGENTES DE LA LORA== AYOLUENGO	36101	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
227	BARBADILLO DEL MERCADO	03801	51023	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
228	==OÑA== BARCINA DE LOS MONTES	23802	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
229	BERBERANA	05001	51023	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
230	==PEDROSA DE DUERO== BOADA DE ROA	25601	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
231	BRAZACORTA	05501	51023	5.727,40	6.545,60	4.091,00	0,00	0,00	0,00	16.364,00
232	CABEZON DE LA SIERRA	06201	51023	4.550,00	5.200,00	3.250,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
233	CARAZO	07001	51023	4.675,30	5.343,20	3.339,50	0,00	0,00	0,00	13.358,00
234	CARCEDO DE BUREBA	07102	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
235	CARCEDO DE BURGOS	07201	51023	6.700,75	7.658,00	4.786,25	0,00	0,00	0,00	19.145,00
236	CARDENUELA RIOPICO	07501	51023	5.527,90	6.317,60	3.948,50	0,00	0,00	0,00	15.794,00
237	CASTILDELGADO	08201	51023	4.898,60	5.598,40	3.499,00	0,00	0,00	0,00	13.996,00
238	CASTRILLO DE RIO PISUERGA	08801	51023	6.617,45	7.562,80	4.726,75	0,00	0,00	0,00	18.907,00
239	CASTRILLO MATAJUDIOS	09001	51023	4.725,00	5.400,00	3.375,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00
240	==SOTRESGUDO== CAÑIZAR DE AMAYA	37303	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
241	CEBRECOS	09401	51023	5.215,00	5.960,00	3.725,00	0,00	0,00	0,00	14.900,00
242	CELADA DEL CAMINO	09501	51023	5.600,00	6.400,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
243	==MERINDAD DE RIO UBIERNA== CELADILLA SOTOBRIAN	90603	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
244	CILLAPERLATA	10201	51023	5.040,00	5.760,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	14.400,00
245	CONTRERAS	11001	51023	5.950,00	6.800,00	4.250,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00
246	==MAMBRILLAS DE LARA== CUBILLEJO	20001	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
247	==VALLE DE VALDEBEZANA== CUBILLOS DEL ROJO	41306	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
248	CUBO DE BUREBA	11501	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
249	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	11901	51023	5.020,40	5.737,60	3.586,00	0,00	0,00	0,00	14.344,00
250	ESPINOSA DEL CAMINO	12301	51023	4.574,50	5.228,00	3.267,50	0,00	0,00	0,00	13.070,00
251	==VILLAGALIJO== EZQUERRA	43301	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
252	FONTIOSO	12701	51023	4.900,00	5.600,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
253	FUENTELISENDO	13801	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
254	==ARLANZON== GALARDE	02603	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
255	GALBARROS	14303	51023	4.900,00	5.600,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
256	GALLEJONES (CP)	41604	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
257	==PRADOLUENGO== GARGANCHON	27401	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
258	==SOTRESGUDO== GUADILLA DE VILLAMAR	37305	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
259	==HUERTA DE REY== HINOJAR DEL REY	17401	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
260	HONTORIA DE LA CANTERA	16201	51023	5.999,35	6.856,40	4.285,25	0,00	0,00	0,00	17.141,00
261	==ESTEPAR== HORMAZA	12504	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
262	==SALAS DE LOS INFANTES== HOYUELOS DE LA SIERRA	33003	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
263	ITERO DEL CASTILLO	18201	51023	5.950,00	6.800,00	4.250,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00
264	JARAMILLO DE LA FUENTE	18301	51023	4.525,50	5.172,00	3.232,50	0,00	0,00	0,00	12.930,00
265	JARAMILLO QUEMADO	18401	51023	4.417,35	5.048,40	3.155,25	0,00	0,00	0,00	12.621,00
==JUNTA DE TRASLALOMA==										
266	LASTRAS DE LAS ERAS	18905	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
267	MAMOLAR	20101	51023	4.581,85	5.236,40	3.272,75	0,00	0,00	0,00	13.091,00
268	MANCILES	20201	51023	4.486,65	5.127,60	3.204,75	0,00	0,00	0,00	12.819,00
==VALLE DE SANTIBAÑEZ==										
269	MANSILLA DE BURGOS	90203	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS==										
270	MARMELLAR DE ARRIBA	90702	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
271	MAZUELA	20601	51023	5.005,00	5.720,00	3.575,00	0,00	0,00	0,00	14.300,00
==VILLADIEGO==										
272	MELGOSA DE VILLADIEGO	42713	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
273	MIRAVECHE	22001	51023	5.990,95	6.846,80	4.279,25	0,00	0,00	0,00	17.117,00
==OÑA ==										
274	MOLINA DEL PORTILLO BUSTO	23808	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
275	MONCALVILLO DE LA SIERRA	22501	51023	5.617,50	6.420,00	4.012,50	0,00	0,00	0,00	16.050,00
==CONDADO DE TREVIÑO==										
276	MORAZA	10926	51023	5.950,00	3.400,00	7.650,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00
277	NAVAS DE BUREBA	23001	51023	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
278	OLMILLOS DE MUÑO	23601	51023	4.200,00	4.800,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
==SASAMON==										
279	OLMILLOS DE SASAMON	36303	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
280	OQUILLAS	23901	51023	5.600,00	6.400,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
281	PALACIOS DE RIO PISUERGA	24701	51023	4.442,20	5.076,80	3.173,00	0,00	0,00	0,00	12.692,00
282	PALAZUELOS DE LA SIERRA	24801	51023	5.036,50	5.756,00	3.597,50	0,00	0,00	0,00	14.390,00
283	PALAZUELOS DE MUÑO	24901	51023	4.951,10	5.658,40	3.536,50	0,00	0,00	0,00	14.146,00
284	PAMPLIEGA	25002	51023	6.920,90	7.909,60	4.943,50	0,00	0,00	0,00	19.774,00
==OÑA==										
285	PARTE DE BUREBA, LA	23810	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==VALLE DE MENA==										
286	PARTEARROYO	41037	51023	6.138,65	3.507,80	7.892,55	0,00	0,00	0,00	17.539,00
==JURISDICCION DE LARA==										
287	PAULES DE LARA	19103	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
288	PEDROSA DE DUERO	25603	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==HUERTA DE REY==										
289	PEÑALBA DE CASTRO	17403	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==SOTILLO DE LA RIBERA==										
290	PINILLOS DE ESGUEVA	36901	51023	4.207,00	2.404,00	5.409,00	0,00	0,00	0,00	12.020,00
291	PRADANOS DE BUREBA	27301	51023	7.700,00	8.800,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
==BELORADO==										
292	PURAS DE VILLAFRANCA	04805	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==PEDROSA DE DUERO==										
293	QUINTANAMANVIRGO	25604	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==AGUAS CANDIDAS==										
294	QUINTANAPIO	00602	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
==CARCEDO DE BUREBA==										
295	QUINTANAURRIA	07103	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
296	QUINTANILLA DE LA MATA	29401	51023	6.860,00	7.840,00	4.900,00	0,00	0,00	0,00	19.600,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
297	==MAMBRILLAS DE LARA== QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	20003	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
298	==VALLE DE VALDELAGUNA== QUINTANILLA DE URRILLA	41404	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
299	QUINTANILLA DEL AGUA (CP)	90101	51023	7.770,00	8.880,00	5.550,00	0,00	0,00	0,00	22.200,00
300	QUINTANILLA DEL COCO	29502	51023	5.915,00	6.760,00	4.225,00	0,00	0,00	0,00	16.900,00
301	==VILLAESCUSA LA SOMBRIA== QUINTANILLA MONTE JUARROS	42901	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
302	QUINTANILLA SAN GARCIA	29801	51023	5.950,00	6.800,00	4.250,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00
303	==ESTEPAR== QUINTANILLA SOMUÑO	12508	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
304	RABANERA DEL PINAR	30201	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
305	==LERMA== RABE DE LOS ESCUDEROS	19403	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
306	REBOLLEDO DE LA TORRE	30604	51023	4.287,50	4.900,00	3.062,50	0,00	0,00	0,00	12.250,00
307	REDECILLA DEL CAMPO	30802	51023	5.713,05	6.529,20	4.080,75	0,00	0,00	0,00	16.323,00
308	REINOSO	31001	51023	4.725,00	5.400,00	3.375,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00
309	REVILLA, LA	31201	51023	6.067,25	6.934,00	4.333,75	0,00	0,00	0,00	17.335,00
310	==SALINILLAS DE BUREBA== REVILLALCON	33402	51023	5.250,00	3.000,00	6.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
311	REZMONDO	31701	51023	4.243,75	4.850,00	3.031,25	0,00	0,00	0,00	12.125,00
312	==VALLE DE LAS NAVAS== RIOCEREZO	90403	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
313	RIOSERAS (CP)	90404	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
314	==VALLE DE LAS NAVAS== ROBREDO TEMIÑO	90405	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
315	ROJAS	32302	51023	4.235,00	4.840,00	3.025,00	0,00	0,00	0,00	12.100,00
316	RUBENA	32601	51023	7.700,00	8.800,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
317	SALDAÑA DE BURGOS	33201	51023	6.301,75	7.202,00	4.501,25	0,00	0,00	0,00	18.005,00
318	SAN ADRIAN DE JUARROS	33501	51023	4.305,00	4.920,00	3.075,00	0,00	0,00	0,00	12.300,00
319	SAN JUAN DEL MONTE	33701	51023	7.110,60	8.126,40	5.079,00	0,00	0,00	0,00	20.316,00
320	==VALLE DE LOSA== SAN PANTALEON DE LOSA	90818	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
321	==VILLADIEGO== SANDOVAL DE LA REINA	42718	51023	6.310,50	3.606,00	8.113,50	0,00	0,00	0,00	18.030,00
322	==SARGENTES DE LA LORA== SANTA COLOMA DEL RUDRON	36105	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
323	SANTA CRUZ VALLE URBION	34601	51023	5.705,00	6.520,00	4.075,00	0,00	0,00	0,00	16.300,00
324	SANTA GADEA DE ALFOZ (CP)	01203	51023	4.312,00	4.928,00	3.080,00	0,00	0,00	0,00	12.320,00
325	SANTA INES	34801	51023	7.630,00	8.720,00	5.450,00	0,00	0,00	0,00	21.800,00
326	SANTA MARIA DEL INVIERNO	35102	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
327	SANTA MARIA MERCADILLO	35201	51023	7.000,00	8.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
328	SANTA OLALLA DE BUREBA	35401	51023	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
329	==VILLAGALILLO== SANTA OLALLA DEL VALLE	43302	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
330	==MERINDAD DE VALDIVIELSO== SANTA OLALLA VALDIVIELSO	21710	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
331	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	35501	51023	6.650,00	7.600,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00
332	SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA (CP)	90208	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
333	SARRACIN	36201	51023	7.642,60	8.734,40	5.459,00	0,00	0,00	0,00	21.836,00
334	==VALLE DE MENA== SOPEÑANO	41047	51023	21.035,70	12.020,40	27.045,90	0,00	0,00	0,00	60.102,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
335	SOTRAGERO	37201	51023	6.849,50	7.828,00	4.892,50	0,00	0,00	0,00	19.570,00
336	SUSINOS DEL PARAMO	37401	51023	5.705,70	6.520,80	4.075,50	0,00	0,00	0,00	16.302,00
337	==TUBILLA DEL AGUA== TABLADA DEL RUDRON	39504	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
338	==BASCONCILLOS DEL TOZO== TALAMILLO DEL TOZO	04511	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
339	==VILLADIEGO== TAPIA	42720	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
340	==VALLE DE LAS NAVAS== TEMIÑO	90406	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
341	TINIEBLAS DE LA SIERRA	38102	51023	4.658,15	5.323,60	3.327,25	0,00	0,00	0,00	13.309,00
342	TOBAR	38201	51023	4.768,05	5.449,20	3.405,75	0,00	0,00	0,00	13.623,00
343	==MADRIGAL DEL MONTE== TORNADIJO	19602	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
344	==VALLE DE SANTIBAÑEZ== TREMELLOS, LOS	90209	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
345	URBEL DEL CASTILLO	39803	51023	5.208,00	5.952,00	3.720,00	0,00	0,00	0,00	14.880,00
346	==PEDROSA DE DUERO== VALCAVADO DE ROA	25605	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
347	==SARGENTES DE LA LORA== VALDEAJOS	36107	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
348	VALDERRAMA (CP)	25503	51023	5.250,00	6.000,00	3.750,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
349	VALDEZATE	40501	51023	7.700,00	8.800,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
350	VALLARTA DE BUREBA	40801	51023	5.600,00	6.400,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
351	VALLEGERA	41701	51023	5.075,00	5.800,00	3.625,00	0,00	0,00	0,00	14.500,00
352	VALMALA	40701	51023	4.200,00	4.800,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
353	==BERBERANA== VALPUESTA	05002	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
354	VID DE BUREBA, LA	42201	51023	4.550,00	5.200,00	3.250,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
355	VILEÑA	42301	51023	4.200,00	4.800,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
356	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	42903	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
357	VILLAESPASA	43002	51023	6.307,35	7.208,40	4.505,25	0,00	0,00	0,00	18.021,00
358	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	43102	51023	7.860,30	8.983,20	5.614,50	0,00	0,00	0,00	22.458,00
359	=ESTEPAR= VILLAGUTIERREZ	12510	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
360	==VILLADIEGO== VILLAHIZAN DE TREVIÑO	42724	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
361	==VALLE DE OCA== VILLALMONDAR	41104	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
362	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	44401	51023	5.491,50	6.276,00	3.922,50	0,00	0,00	0,00	15.690,00
363	==FRESNEÑA== VILLAMAYOR DEL RIO	13003	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
364	VILLAMBISTIA	44501	51023	4.944,45	5.650,80	3.531,75	0,00	0,00	0,00	14.127,00
365	VILLAMIEL DE LA SIERRA	44701	51023	4.207,35	4.808,40	3.005,25	0,00	0,00	0,00	12.021,00
366	==CAYUELA== VILLAMIEL DE MUÑO	09302	51023	6.402,90	3.658,80	8.232,30	0,00	0,00	0,00	18.294,00
367	VILLANUEVA DE ARGANO	44901	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
368	VILLANUEVA DE CARAZO	45001	51023	4.207,00	4.808,00	3.005,00	0,00	0,00	0,00	12.020,00
369	==VILLADIEGO== VILLANUEVA DE ODRA	42728	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
370	==ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS== VILLARMERO	90705	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio F.P.	Aportación Diputac. F	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
	==SASAMON==									
371	VILLASIDRO	36306	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
372	VILLATUELDA	46401	51023	5.600,00	6.400,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
	==JUNTA DE TRASLALOMA==									
373	VILLAVENTIN	18909	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	=ESTEPAR=									
374	VILLAVIEJA DE MUÑO	12511	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
375	VILLAYERNO MORQUILLAS	47101	51023	6.230,00	7.120,00	4.450,00	0,00	0,00	0,00	17.800,00
376	VILLAZOPEQUE	47201	51023	5.363,75	6.130,00	3.831,25	0,00	0,00	0,00	15.325,00
377	VILLEGAS	47302	51023	6.075,30	6.943,20	4.339,50	0,00	0,00	0,00	17.358,00
	==LERMA==									
378	VILLOVIADO	19407	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
379	VILORIA DE RIOJA	42401	51023	4.523,05	5.169,20	3.230,75	0,00	0,00	0,00	12.923,00
380	ZAEL	48001	51023	6.300,00	7.200,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
	==ARLANZON==									
381	ZALDUENDO	02606	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	==OÑA==									
382	ZANGANDEZ	23815	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
383	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	48201	51023	4.334,05	4.953,20	3.095,75	0,00	0,00	0,00	12.383,00
	==VALLE DE SANTIBAÑEZ==									
384	ZUMEL	90210	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	==VID Y BARRIOS, LA==									
385	ZUZONES	42103	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
38	VILLANASUR RIO OCA	41106	51023	4.207,35	2.404,20	5.409,45	0,00	0,00	0,00	12.021,00
	TOTAL	174 PAVIMENTACIONES		891.744,00	827.660,00	828.436,00	0,00	0,00	0,00	2.547.840,00
386	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	34501	51541	7.700,00	8.800,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
	TOTAL	1 ENCAUZAMIENTO		7.700,00	8.800,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
129	BAÑOS DE VALDEARADOS	03501	51739	222.614,28	0,00	74.204,76	0,00	0,00	0,00	296.819,04
	==BRIVIESCA==									
9	CAMENO	05602	51739	153.919,10	0,00	51.306,37	0,00	0,00	0,00	205.225,47
387	CAYUELA	09301	51739	104.883,97	0,00	34.961,32	0,00	0,00	0,00	139.845,29
	==ALFOZ DE BRICIA==									
8	LOMAS DE VILLAMEDIANA	01106	51739	28.848,58	0,00	9.616,19	0,00	0,00	0,00	38.464,77
64	MONASTERIO DE RODILLA	22401	51739	121.476,71	0,00	40.492,24	0,00	0,00	0,00	161.968,95
175	PEÑARANDA DE DUERO	26101	51739	62.426,32	0,00	20.808,78	0,00	0,00	0,00	83.235,10
	TOTAL	6 ACONDTO. Y MEJORA DE CTRA.		694.168,96	0,00	231.389,66	0,00	0,00	0,00	925.558,62
	TOTAL GENERAL PLAN			2.664.875,98	1.834.724,10	2.056.550,03	0,00	0,00	0,00	6.556.150,11

## PLAN COMPLEMENTARIO DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL DE 2002

N.º Obra	Localidad	Tipo inversión	Importe euros
393	VALLEJIMENO	Casa Consistorial	12.021
394	BARRIOSUSO	Abastecimiento aguas	12.021
395	SALGÜERO DE JUARROS	Pavimentación	12.021
396	SANTA CRUZ DE JUARROS	Pavimentación	12.021
397	LAS REBOLLEDAS	Tratº. Residuos líquidos	12.021
398	QUINTANALOMA	Pavimentación	12.021
399	VILLOREJO	Casa Consistorial	12.021
400	LAS ERAS	Alumbrado público	12.021
401	SANTILLAN DEL AGUA	Pavimentación	12.021
402	HEDESA	Acceso núcleos	12.021
403	URRIA	Cementerio	12.021
404	VILLAVERDE PEÑAHORADA	Cementerio	12.021
405	CERNEGULA	Pavimentación	12.021
406	PUENTE ARENAS	Alumbrado público	12.021
407	PINO DE BUREBA	Pavimentación	12.021
408	VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	Abastecimiento	12.021
409	MORADILLO DE SEDANO	Edificio usos múltiples	12.021
410	PIEDRA, LA	Casa Consistorial	12.021
	TOTAL		216.378